

Página3

Martes
14 de enero de 2025
Año XII - N° 2801
Huánuco - Perú
S/ 0.70

Diario Judicial del Distrito Judicial de Huánuco

HALLAN CADÁVER MIENTRAS BUSCAN A CHOFER Y PROFESORA DESAPARECIDOS EN EL RÍO

- El cuerpo de un varón en avanzado estado de descomposición estaba atascado en un palo entre dos piedras.
- En tanto familiares y amigos siguen buscando a Estalin Tucto y Gleny Gabriel.



Municipalidad de Huamalíes recibió obra inconclusa y caseríos de Llata siguen sin tener agua ni desagüe



El títere más pequeño está en Huánuco y fue creado por la profesora Carmen Gargurevich



COVID-19 cobró la vida de dos personas en apenas 13 días del nuevo año

NORMAS MUNICIPALES

Municipalidad Provincial de Huánuco

- Decreto de Alcaldía que convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026

Actualidad



Keiko Fujimori en una de las audiencias del juicio oral escuchando la exposición del fiscal que lo acusa, José Domingo Pérez.

Anulan juicio contra Keiko Fujimori por 'Caso Cocteles': PJ aplicó fallo del Tribunal Constitucional a favor de José Chlimper

Tercer Juzgado Penal retrocede el caso hasta la etapa de control de acusación

El Poder Judicial confirmó la anulación del juicio contra la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori. La tres veces candidata a la Presidencia de la República es señalada por presunto lavado de activos y liderar una organización criminal durante la campaña electoral de 2016. La decisión del Tercer Juzgado Colegiado de la Corte Superior Nacional no supone la declaración de inocencia de la investigada.

Por unanimidad, el PJ dejó sin efecto el juicio oral contra José Chlímper, ex secretario general del partido naranja, quien enfrentaba acusaciones por los delitos de organización criminal, lavado de activos y obstrucción a la justicia. Según informó el tribunal, esta decisión implica que todo lo actuado hasta el momento en el juicio será remitido nuevamente al Juzgado de Investigación Preparatoria.

De acuerdo con lo publicado, la medida fue adoptada tras declararse fundada la solicitud presentada por la defensa de José Chlimper, quien argumentó que debía ejecutarse la sentencia emitida previamente por el Tribunal Constitucional. Este fallo del máximo órgano constitucional había ordenado la anulación del juicio oral en curso contra el imputado, lo que ahora fue ratificado por el juzgado penal.

IMPACTO DE LA DECISIÓN JUDICIAL

El impacto de esta resolución no se limita únicamente a José Chlímper, sino que también afecta directamente al juicio oral que se desarrollaba contra Keiko Fujimori y decenas de coacusados en el marco del Caso Cócteles, vinculado al escándalo de corrupción de Odebrecht. A las 11:25 de la mañana, la jueza Mercedes Caballero y el juez Max Vengoa declararon nulo todo lo avanzado en el juicio oral, lo que representa un retroceso significativo en el proceso judicial.

El Caso Cócteles ha sido uno de los más emblemáticos en el contexto de las investigaciones sobre presuntos actos de corrupción relacionados con la constructora brasileña Odebrecht. En este caso, se investigan presuntas irregularidades en el financiamiento de las campañas políticas de Keiko Fujimori, así como la participación de otros implicados en una supuesta red de lavado de activos.

VOTO EN CONTRA.- La jueza Nayko Coronado Salazar votó en contra de la decisión mayoritaria de anular el juicio oral por el caso cocteles y retrotraerlo a la etapa intermedia. Argumentó que esta decisión vulnera principios fundamentales del derecho procesal, como la legalidad, el debido proceso y la preclusión de actos procesales.

De acuerdo con las declaraciones de Coronado Salazar, no existe una normativa que permita detener un juicio en curso, salvo en casos excepcionales como el fallecimiento del acusado, la prescripción de la acción penal o la existencia de una sentencia previa sobre los mismos hechos. Ninguna de estas circunstancias se aplica al caso en cuestión. Además, la magistrada subrayó que no hay un mandato de un tribunal superior, como la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional o un organismo supranacional, que ordene la suspensión o anulación del juicio. Por lo tanto, calificó la decisión de retrotraer el proceso como una violación al principio de legalidad.

FISCALÍA PEDIRÁ RECONSIDERACIÓN

Al finalizar la audiencia, la fiscalía pediría una reconsideración al mismo juzgado, para continuidad del juicio por delitos de falsedad genérica y falsa declaración contra Chlimper en procedimiento administrativo.

El ex secretario general de Fuerza Popular ha sido señalado en el marco de la investigación por su rol en el manejo y posible encubrimiento de los fondos. Su figura resulta significativa debido a su posición dentro del partido y la posibilidad de que haya participado en la coordinación de estrategias de financiamiento presuntamente irregulares.

El caso es crucial dentro del sistema político y judicial peruano porque involucra directamente a una figura clave de la política nacional, Keiko Fujimori, y cuestiona la transparencia en el financiamiento de campañas electorales en el país. Además, se relaciona con la trama de corrupción de Odebrecht, lo que agrega un nivel internacional al escándalo.

¿QUÉ ES EL CASO COCTELES?

El caso Cocteles se centra en una investigación sobre presunto lavado de activos vinculado a las campañas presidenciales de Keiko Fujimori en Perú, específicamente en 2011 y 2016. El caso examina los aportes recibidos por Fuerza Popular durante estos periodos, en particular los montos reportados bajo la modalidad de eventos como cocteles benéficos, que supuestamente sirvieron para justificar grandes sumas de dinero de origen presuntamente ilícito.

Keiko Fujimori, líder de Fuerza Popular, es señalada como la cabeza de la red que habría recibido aportes ilegales, incluyendo dinero presuntamente entregado por la constructora brasileña Odebrecht.

Dirigentes y colaboradores de Fuerza Popular han sido acusados de participar en la recolección de fondos y en la presunta simulación de donaciones para ocultar aportes de origen desconocido. (Infobae)

Campos: "El Consejo Regional está silenciado"

Para el exconsejero regional Sebastián Campos Meza, desde la gestión del exgobernador Luis Picón el Consejo Regional de Huánuco está «silenciado» y cuestionó la labor de los actuales consejeros porque «han dejado de cumplir con su función de fiscalizar la gestión del gobernador».

«En el Consejo Regional de nuestra época tuvimos voces que han hecho respetar el Consejo Regional, luchadores sociales como Édgar Álvarez, César Soto; pero desde entonces hasta ahora los consejeros se han silenciado, no defienden los intereses de Huánuco», criticó.

Campos, quien fue uno de los principales detractores de la gestión de Luis Picón, criticó que la mayoría de actuales consejeros «no están preparados» para fiscalizar al Gobierno Regional.

«Los consejeros son autoridades, tienen acceso a la documentación y ahora tienen mucha facilidad porque en el Internet pueden consultar al Osce, Transparencia, Contraloría; deben hacer investigación, el problema es que les falta voluntad», afirmó el exconsejero por la provincia de Lauricocha

«Ser oficialista no significa que vas a olvidar tu función de fiscalizar; no se trata de a favor del gobierno, sino a favor de la gestión gubernamental. Yo no creo que el Gobierno quiera ayayeros a su lado, sino personas que le hagan ver sus errores para corregirse», comentó.

Por otro lado, Campos descartó una posible candidatura en las próximas elecciones regionales, municipales o al Congreso «No pienso presentarme, por lo menos hasta el 2030», dijo.



Sebastián Campos, ex consejero regional.



La directora de la UGEL Ambo, el director regional de Educación en conferencia.

Niegan que adjudicación de plazas docentes en Ambo esté en riesgo

La directora de la UGEL Ambo, Imelda Ríos, aseguró que la adjudicación de plazas en el proceso de nombramiento docente no está en riesgo en su provincia, porque ya fueron contratados todos los miembros del comité de adjudicación y no se presentaron impugnaciones de parte de los profesores.

Según denunció el consejero regional, Ricardo Prado García, el tercer miembro del comité de adjudicación de plazas de Ambo no tenía vínculo laboral con la UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local), por lo que los actuados del comité podrían quedar nulos.

La directora de la UGEL confirmó que la servidora no tenía contrato con la UGEL al momento que se adjudicaron las plazas; pero, explicó, su plaza tenía continuidad para el año 2025 y como se dejó sin efecto la carta de despido que se le dio en diciembre, se podía continuar con el proceso para nombrar a los docentes en plazas vacantes.

«El presupuesto para su adenda estaba considerado en el PIA, solo era cuestión de trámite; a la fecha ya se ha regularizado y ya cuenta con la adenda correspondiente», argumentó.

Además, el administrador de la UGEL Ambo remarcó que era necesario que continúe con el proceso de adjudicación de plazas del proceso de nombramiento con esa trabajadora, ya que la norma indica que el tercer miembro del comité debe ser el especialista de Escalafón, y ella es la única con requisitos para ese puesto en dicha UGEL.

«El responsable del área de Presupuesto no vino a laborar los primeros días del año, por eso no contábamos con la disponibilidad presupuestal para la adenda, pero en el PIA sí está considerado. Se ha cumplido con toda la normativa», aseveró el funcionario.

Imelda Ríos precisó que el proceso de adjudicación de plazas ya terminó la semana pasada. «Ya remitimos toda la información al Ministerio y a la DRE», agregó.

Por otro lado, la directora de la UGEL comentó que el ex director regional de Educación, Heber Huaynate Peña, era director de Gestión Pedagógica de la UGEL Ambo, pero «no nos apoyaba» y «ya ha sido removido para dar más dinamismo al área».

Docentes nombrados podrán solicitar reasignación familiar con un año de servicio

El Congreso de la República oficializó una norma que establece que los profesores nombrados, con al menos un año de servicio como mínimo, podrán solicitar su reasignación con el objetivo de promover la unidad familiar.

La Ley n.° 32238, publicada el 10 de enero, que modifica el artículo 68 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que las causales de reasignación incluyen razones de salud, interés personal, unidad familiar, racionalización y situaciones de emergencia.

En cuanto a la causal por unidad familiar, se especifica que el solicitante debe acreditar, como mínimo, un año de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos. Además, la ley establece que se priorizará la reasignación de los docentes a plazas ubicadas fuera de su región de origen, tomando en cuenta las necesidades familiares.

En los casos de interés personal, el solicitante debe acreditar como mínimo 3 años de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos. El Minedu tiene 30 días para implementar estas modificaciones.



Adjudican 71 plazas en la UGEL Yarowilca

La provincia de Yarowilca tenía 202 plazas para nombramiento de docente; pero, solo se presentaron 87 postulantes para los diferentes niveles y especialidades, de los cuales 71 lograron adjudicarse una de las plazas en el proceso de nombramiento convocado a nivel nacional por el Ministerio de Educación.

Así las cosas, las plazas que quedaron desiertas (131) podrán ser cubiertas en la etapa regional con quienes no alcanzaron plaza en el lugar al que postularon.

Hugo Palomino, director de la UGEL Yarowilca, dijo esperar que se logre cubrir la totalidad de plazas vacantes y los escolares tengan a su docente nombrado para el inicio del año escolar 2025.

El responsable de Gestión Pedagógica de dicha UGEL, invocó a los flamantes docentes nombrados a prepararse y empoderarse en proyectos de aprendizaje, que es una política educativa provincial para fortalecer los logros de aprendizaje en los escolares.

En un pasaje de su discurso fustigó a quienes usando un certificado de discapacidad, sin ser discapacitados, consiguieron su nombramiento.

Policial

Intervienen a agentes del Inpe implicados en fuga de interno

En un operativo coordinado, agentes del Área de Robos de la División de Investigación Criminal (Divincri) de la Policía en Piura, intervinieron a cinco agentes del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), presuntamente implicados en la fuga de un interno del Establecimiento Penitenciario de Varones de Piura, conocido como ex Río Seco.

Los intervenidos, responsables de la custodia del Pabellón N.° 6, son Walter Rodrigo C.G. (54), Segundo F.S. (45), Juniors Omar V.M. (30), Walter Junior P.CH. (23) y Henry Santiago F.T. (40).

Según las investigaciones preliminares, la fuga de Frank Duck Panta Villalta (24) ocurrió en la madrugada del 12 de enero, aprovechando el momento del desencierro de su celda.

Panta Villalta, condenado a 20 años por robo agravado, escaló las paredes del pabellón utilizando estructuras con rendijas y coberturas, y accedió al techo del recinto. Posteriormente, burló el cerco perimétrico y llegó a la denominada «Tierra de Nadie», donde no había personal policial asignado en el torreón N.° 2. Usando una soga logró descender hacia el exterior del penal, completando su huida.

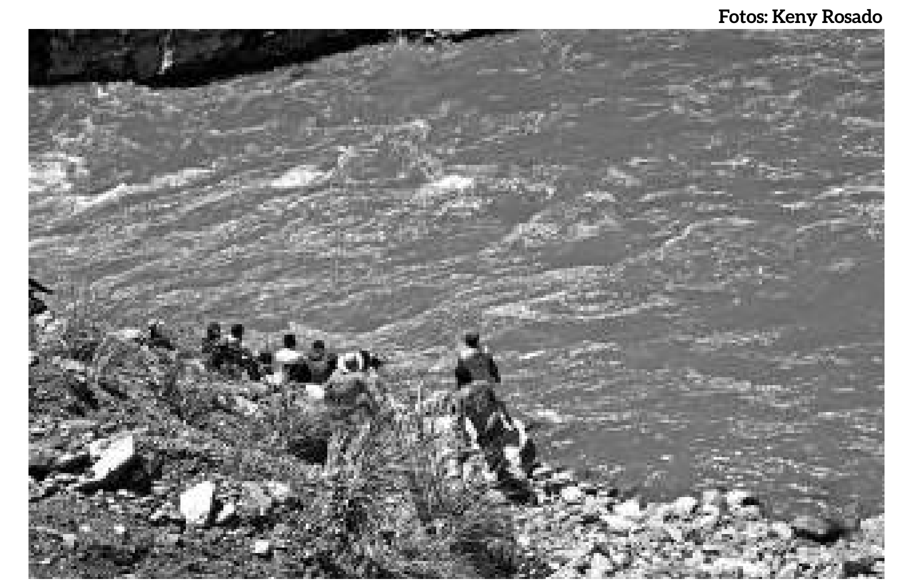
La ausencia del interno fue advertida alrededor de las 08:00 horas, durante el relevo de personal penitenciario. Revisiones posteriores de las cámaras de vigilancia confirmaron la ruta de escape.



Aún no hallan cuerpos de chofer y profesora

Pero encontraron los restos en descomposición de un varón

Fotos: Keny Rosado



El cuerpo de un varón en estado de descomposición fue encontrado en el río Marañón, altura del centro poblado de Morca, en la jurisdicción del distrito de Llata, provincia de Huamalíes, hasta donde llegaron familiares de la profesora Gleny Milkar Gabriel Cardich que ayer continuaban buscándola.

En horas de la tarde, representantes de la empresa Alejo informaron a la familia de la docente que un cadáver estaría en la jurisdicción del distrito de Llata, lo que movilizó a un grupo de personas que viajó unos 40 minutos con la esperanza de que fuera Gleny.



Sobre un tronco estancado entre dos rocas, a orillas del río estaba colgado el cuerpo del NN. Usando sogas, los rescatistas lo retiraron y descubrieron que se trataba de un varón.

Por el estado en que se encontraba, los pobladores descartaron que el cadáver sea del chofer Stalin Tucto Antonio.

El fiscal de Huamalíes será quien realice la diligencia de levantamiento de cadáver y trasladarlo a la morgue para la necropsia que determine las causas de su muerte, pero también para ser identificado de ser posible con el sistema biométrico.

Al igual que los días anteriores, la familia, amigos y colegas, aunque enmenor cantidad, continuaron la búsqueda en otros tramos pero no lograron ubicarla. Según allegados a las víctimas, personal policial no participó ayer de la búsqueda.

Buzos contratados fueron los únicos que se sumergían al caudaloso río Marañón.

Un grupo de niños, alumnos de la desaparecida docente de la Institución Educativa Inicial Virgen del Carmen de Ripán, llegaron hasta el lugar de la búsqueda acompañados de sus padres, portando carteles con mensajes a su maestra.

Gleny y Stalin desaparecieron la madrugada del viernes 10 de enero al caer al río el vehículo en el que viajan de Huánuco a La Unión, provincia de Dos de Mayo.

Las causas del accidente aún son materia de investigación por parte de las autoridades.



Recuperan cadáver del río Huallaga

Los restos de una persona fueron recuperados del río Huallaga, en la jurisdicción del distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado.

Se trata de un varón que se encuentra en proceso de descomposición.

Alertados por un poblador que habría estado pescando, efectivos policiales llegaron al lugar y recuperaron el cadáver que luego fue internado en la morgue de Tingo María para la necropsia.

Personal de Criminalística ha sido notificado para la realización de la pericia biométrica.

Policial

Amplían prisión para implicado en crimen de comerciante de Puelles



El Poder Judicial amplió la prisión preventiva por el plazo de 18 meses contra Ytalo Rubio Coral, uno de los implicados en el asalto con muerte del comerciante Alberto Miranda Palacios, perpetrado en abril del 2023 en una de las puertas de ingreso del mercado mayorista de Puelles.

Rubio Coral, según establecieron el fiscal y los policías que investigaron el caso, es quien habría realizado el marcaje a la víctima mientras retiraba la suma de 35 mil soles del Banco de Crédito ubicado en el centro comercial Real Plaza.

Alberto Miranda sale del banco y aborda un trimóvil que lo lleva hasta el mercado de Puelles donde tenía su negocio. Al llegar a la puerta, el agraviado desciende y antes de que ingrese fue asaltado por sujetos que llegaron en un trimóvil y motocicletas.

El comerciante se resiste al robo y uno de los maleantes le dispara mortalmente para luego tomar el morral donde —por información de Ytalo Rubio— sabía estaban los 35 mil soles.

A través de las imágenes de las cámaras de seguridad, las autoridades pudieron identificar al presunto marca, al encarcelado Misael Cabrera Ávila, «Gordo Piero»; Josué Manuel Panduro Pinedo, «Chester»; Wilson Arold Pacaya Huarcaya, «Chato Arold»; Carlos Vásquez Rengifo, «Calígula»; Homar Haendel Jambo Panduro, «Negro Pucacho», Teddy Fredy Sánchez Hidalgo y Miguel Ángel Chávez Sebastián.

Ante los jueces superiores que confirmaron la prolongación de la prisión preventiva, la defensa de Rubio Coral solicitó se declare nula la resolución de primera instancia. Pero, los magistrados declararon infundado tal pedido.

Alegó también que su patrocinado solo habría cometido el delito de marcaje o reglaje y que la pena que le correspondería sería mínima por no tener antecedentes.

Pero, el Ministerio Público tiene versiones de que Rubio llegó hasta la escena del crimen en el vehículo de Misael Cabrera.

Ytalo Rubio está detenido desde setiembre del año 2023.

Detenidos por intentar hurtar transformador de energía son sentenciados

Iden Chuquiyauri Céspedes y Víctor Marcos Chávez Falcón fueron sentenciados luego de que ambos se acogieran a la terminación anticipada en el proceso en su contra por el delito de hurto, en grado de tentativa, de un transformador de energía de propiedad de la junta vecinal Flores del Cruce, ubicado en el distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Prado.

La noche del 29 de diciembre, Chuquiyauri y Chávez fueron arrestados por moradores de Flores del Cruce que los sorprendieron intentando llevarse un transformador de energía eléctrica monofásico de aceite.

El presidente de la junta vecinal, Roberto Bobadilla, informó a las autoridades que el transformador valorizado en 7 mil soles se encontraba al frontis del local comunal desde donde los sentenciados lo movieron usando cuerdas que ataron a la moto de carga en la que se movilizaban.

Al sorprenderlos, los vecinos los arrestaron, ataron de manos y pusieron de rodillas hasta que llegaron efectivos de la Comisaría de Pumahuasi que a su vez los trasladó a la dependencia policial.

Al final de la detención preliminar, el fiscal los llevó a proceso inmediato y es cuando Iden y Víctor decidieron poner fin a su caso y se acogieron a la terminación anticipada. El fiscal del caso determinó que la pena que les correspondía es de un año y ocho meses de pena privativa de la libertad suspendida.

El juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Rupa Rupa evaluó el acuerdo de terminación anticipada y lo aprobó, para luego emitir sentencia y disponer las reglas de conducta que deberán cumplir los sentenciados.

Editorial/Opinión

En emergencia

Con el Decreto Supremo n° 007-2025-PCM el Gobierno declaró el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 días calendario en 338 distritos de 20 departamentos del país, entre los que figura Huánuco con 20 distritos.

Dice el dispositivo publicado el viernes que los distritos en estado de emergencia «son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales» y que sus Gobiernos Regionales «no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales».

Y un informe situacional elaborado por el Indeci y mencionado en el decreto supremo, señala que «la magnitud de la situación identificada demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, ministerios y otras instituciones públicas y privadas involucradas «ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan».

Pero, el dispositivo no incluye la asignación de presupuesto adicional para financiar dichas «acciones de excepción, inmediatas y necesarias», que, además, sería muy importante que las detallen el Gobierno Regional y las municipalidades.

¿Para qué servirá esta declaratoria de emergencia? El tiempo lo dirá.

Página3

Editado e impreso por
Imprenta & Editorial Página3 SAC
Jr. Hermilio Valdizán n.° 1047
Huánuco
Teléfono. (062) 285690
Celulares: 966939082; 962070804;
994444178 y RPC 964360546
email: gerencia@pagina3.pe
diariopagina3@hotmail.com
prensa@pagina3.pe

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional
con Registro n.° 2013-19358

Los artículos firmados son
responsabilidad de su autor

Director
Lincoln Diaz Marcellini

Nicolás Maduro y su oposición controlada



Ps. Richard Borja
Director Instituto Peruano de Psicología Política

El 10 de enero Nicolás Maduro juramentó para un periodo más de seis años. Todos saben que perdió esas elecciones, pero las instituciones electorales de su país lo dieron por ganador. En su orilla, la «oposición» venezolana personificada por María Corina Machado y el septuagenario Edmundo Gonzales, ni siquiera pudieron cumplir la quinta parte de lo que anunciaron.

La de Venezuela es en esencia una dictadura, en la cual las instituciones han sido capturadas por el chavismo y donde las elecciones son apenas una teatralización que sin importar quien tenga más votos, ya se conoce al ganador, ejemplificando las dictaduras de este tiempo, en que la sacra «institucionalidad» se presenta como el santo grial de las democracias y que la experiencia venezolana termina por desmitificar. Sin embargo, no es de la dictadura comunista del chavismo de lo que me interesa reflexionar; sino, de la oposición tan aplaudida por la denominada «comunidad internacional».

La oposición venezolana es patética y débil, más de formas y discurso que de acción emancipadora; es lo que podríamos llamar una forma de disidencia controlada, en la cual lejos de cumplir un rol de verdadera oposición sólo sirve para evitar que facciones o líderes más reactivos y radicales puedan surgir, generando la sensación de que en Venezuela hay un gobierno y también una oposición dentro de un escenario que cumple reglas democráticas, como las elecciones, por ejemplo. Esa sensación se amplificó luego del 10 de enero donde mientras Nicolás Maduro juramentaba ante la Asamblea Nacional, Edmundo Gonzales (que había prometido entrar a Venezuela a tomar juramento) no puso ni los pies, ni la voz en tierra venezolana. Por seguridad dijeron, pero la sensación que dejaron en millones de venezolanos es que tenían una oposición de papel.

Este tipo de oposiciones encaja perfectamente en lo que el politicólogo Brian Withaker denominó «Spin Dictatorship», o dictadura de la manipulación, para referirse a esos regímenes autoritarios en los cuales el régimen permite la existencia de partidos políticos, elecciones y otros mecanismos democráticos, pero en realidad controla todos los hilos y garantiza que no haya una oposición real.

Este tipo de dictaduras tiene ciertas características, como el uso de la información como propaganda, el control de las instituciones: Poder Judicial, Legislativo, Policial, Militar y, por supuesto, Electoral. Además, utilizan dicho control institucional para controlar la disidencia, ya sea mediante amedrentamiento, procesos judiciales, detenciones, tortura, entre otros.

Sin embargo, aquello que es menos visibilizado es la cooptación de líderes opositores mediante dinero, ofrecimientos ventajosos, cargos y cualquier otro estímulo a cambio de su inacción y distracción, con lo cual crean una ilusión democrática y opositora.

En términos simples, presentan un león y tienen un gatito ronroneando en el rol de la oposición.

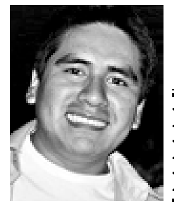
Recapitulemos. El chavismo lleva 32 años en Venezuela, desde cuando Hugo Chávez hizo un golpe de estado en 1992 y tras su salida de prisión en 1994 empezó a construir su movimiento político que lo llevó al poder en 1998. Desde esa fecha no sólo han cambiado la Constitución; sino, han capturado las instituciones, inundado de adoctrinamiento a más de tres generaciones, con lo que culturalmente han sembrado y cosechado pletóricamente.

En todo ese tiempo han pasado una serie de líderes opositores: Henrique Salas, Irene Sáenz, Leopoldo López, Henrique Capriles, Juan Guaidó, María Corina Machado y Edmundo Gonzales, entre los más conocidos. ¿Dónde están ahora?

Todos ellos se han pasado viajando por el mundo con dinero subvencionado, recolectando fondos y de cuando en cuando enviando algún mensaje de cambio; pero, en resultados, ninguno.

No cabe duda que la oposición en Venezuela es una oposición controlada a la cual ya no cabe apoyar y más por el contrario, orientar nuestros esfuerzos nacionales a un mejor control de las fronteras y políticas migratorias más severas y efectivas, a una lucha contra la criminalidad más eficaz y a revertir nuestras magras cifras económicas dejando que los problemas venezolanos sean resueltos por los venezolanos. Nosotros a lo nuestro que hay demasiado de qué ocuparnos.





Doenits Martín Mora

Seguridad y riesgo

Querido postulante:

Te he notado meditabundo en la academia. Es posible que, durante tu ardua preparación, en algún momento, te hayas cuestionado sobre el valor del esfuerzo para alcanzar una vacante. Te habrán surgido preguntas como: ¿Es necesario ingresar a la universidad para alcanzar el éxito? ¿Cuánta gente logró salir adelante sin pisar un aula universitaria?

Al respecto, déjame decirte que estas dudas son comunes y nada nuevas. En mi experiencia como docente, escuché reiteradas veces decir a los estudiantes que hay diversas maneras de triunfar en la vida, como, por ejemplo, dedicarse a crear contenido para plataformas como YouTube, TikTok o Twitch. No se equivocan, por supuesto, es una opción valedera; sin embargo, nada segura. Porque, queramos o no aceptarlo, el éxito en las plataformas virtuales está supeditada a la preferencia del público y las mezquindades colectivas, que, generalmente, devienen en clasismo, racismo y morbo. En cambio, optar por una carrera profesional es una alternativa segura, que depende, al margen de todo, de la persona para lograr destacarse entre otras.

¿Y qué de los emprendedores y empresarios que se forjaron sin una profesión? Vale darles crédito; pero, a la par, hay que enfatizar el enorme sacrificio que desplegaron, acaso mayor al de un profesional cualquiera. Lo digo con conocimiento de causa porque mis padres son comerciantes, y, para lograr posicionarse, tuvieron que sacrificar sábados, domingos, feriados y días sagrados como Navidad, Año Nuevo y Día de la Madre. Suena absurdo e inconcebible, pero quienes vivieron de cerca o fueron testigos del proceso de superación de un emprendedor entienden mejor lo que digo. Estas personas, aunque no parezca, sacrifican más que unas semanas preparándose para rendir un examen de admisión, y siempre a riesgo de su propia salud e integridad. Por mencionar, cuando un



emprendedor se enferma tiene que optar por atenderse en una posta médica u hospital público, a costa de su propio bolsillo y una asistencia deficiente; no goza de Seguro Social de Salud, no puede pedir licencia médica, y cualquier tratamiento lo tiene que enfrentar a expensas de descuidar su emprendimiento. Como es de suponerse, no dispone de vacaciones, no percibe aguinaldo y, para más adelante, no se puede asegurar una pensión de jubilación. Los emprendedores, hombres y mujeres empeñados en salir adelante, hasta descuidan a su propia familia con tal de procurarles un futuro mejor, lejos de la angustia y el riesgo, que es el caso de muchos padres de familia respecto a sus hijos.

De manera que hay que considerar la seguridad que posibilita una carrera profesional en el futuro de una persona, condicionado a su propio esfuerzo para salir adelante. Entiendo que haya excepciones y márgenes de error al optar por una profesión, pero, una vez alcanzado el título profesional, se puede buscar trabajo en uno u otro lugar, o renunciar a uno cuando se encuentre otra opción favorable, sin miedo a perderlo todo de un día para otro porque fue la única e irremediable opción.

Espero haberte ayudado también en esta ocasión. Me despido afectuosamente hasta la siguiente carta.

Un abrazo.





CPC Mto. César Augusto Kanashiro Castañeda

El futuro del trabajo en el metaverso

La naturaleza del trabajo ha cambiado drásticamente a lo largo de los años, gracias en gran parte a la evolución de la tecnología. Sólo en la última década, hemos pasado de los espacios de oficina tradicionales a estrategias de trabajo a distancia e híbridas. Las herramientas digitales se han convertido en la base de nuestra vida laboral, permitiendo desde una colaboración exhaustiva hasta una comunicación mejorada.

Incluso la IA y los robots se han convertido en componentes habituales del lugar de trabajo, ayudando a automatizar tareas, acelerar proyectos y conectar a las personas. Ahora, cuando miramos hacia la próxima iteración del futuro del trabajo, las plataformas inmersivas y el metaverso resultan cada vez más intrigantes.

Gigantes tecnológicos como Microsoft, Meta y Varjo ya están invirtiendo en la idea del "metatrabajo", introduciendo nuevas plataformas y conjuntos de herramientas destinados a conectar a los empleados en un entorno digital universal.

Como concepto relativamente incipiente en el mundo digital, el metaverso sigue siendo incomprendido por muchos. Como tal, es difícil definir con certeza cómo será exactamente el futuro del trabajo en un entorno metaverso. El metaverso aprovecha las ventajas de una amplia gama de tecnologías, desde la cadena de bloques para la seguridad y la gobernanza, hasta las monedas digitales, las gafas RX y el aprendizaje automático.

Las evoluciones en el metaverso, como las salas de trabajo Horizon de Meta, y la integración de Microsoft Mesh con Teams, sugieren que el metaverso proporcionará a las empresas una nueva forma de mejorar la cultura empresarial, el compromiso de los empleados y alinear al personal en entornos virtuales.

Sin embargo, el metaverso también podría resolver otros retos del lugar de trabajo presentes hoy en día, como:

1. Sesgo de proximidad y equipos distribuidos

El trabajo híbrido y a distancia es sin duda un componente común del futuro del trabajo, con innumerables empresas que invierten ahora en entornos de trabajo más flexibles para los equipos. Sin embargo, aunque el 44% de los profesionales creen en las ventajas del trabajo híbrido, alrededor del 25% dicen que les preocupa que estar fuera del lugar de trabajo físico les haga perder oportunidades.

De hecho, el 25% de los miembros del personal admiten que es más probable que busquen información y orientación de los empleados con los que trabajan en un entorno físico compartido. Aunque las videoconferencias y la mensajería pueden ayudar a unificar a los empleados, las herramientas de colaboración actuales a menudo carecen del poder necesario para crear una verdadera sensación de copresencia. El metaverso, en cambio, tiene el potencial de reunir a las personas en entornos virtuales compartidos, a través de la realidad extendida, aumentando los vínculos entre los empleados.

2. Preservar la colaboración y la productividad

Como herramienta para el trabajo colaborativo, el metaverso puede lograr mucho más que simplemente reunir a los equipos en un espacio unificado. El metaverso promete aportar nuevos niveles de conectividad al mundo del trabajo virtual, permitiendo a las personas interactuar en tiempo real con gemelos digitales, explorar distintos entornos de forma segura y compartir información como nunca.

Empresas como Matterport ya han empezado a desarrollar software para replicar digitalmente espacios físicos, lo que permite a los empleados relacionarse entre sí a distancia, construir nuevos productos e idear proyectos con un riesgo o un derroche de recursos mínimos. El metaverso también puede facilitar que los ejecutivos y supervisores vigilen a los equipos, haciendo un seguimiento de su moral, compromiso y productividad con información mejorada por IA, para impulsar futuras decisiones empresariales.

3. Mejorar la incorporación y el aprendizaje

En la era del trabajo híbrido y a distancia, es fácil que la incorporación, el perfeccionamiento y el reciclaje de los empleados pasen a un segundo plano. Las experiencias tradicionales de incorporación y aprendizaje giran en gran medida en torno a la capacidad de conectar con los miembros del equipo en persona. Sin embargo, el metaverso podría cambiar todo eso. El grupo Adecco, por ejemplo, utiliza un programa de incorporación de conducción de carretillas elevadoras en realidad virtual para garantizar que los candidatos puedan prepararse eficazmente para la vida laboral.

4. Resolver la escasez de talento

El metaverso también ofrece oportunidades para la formación y el perfeccionamiento de los nuevos empleados, de modo que los directivos puedan dotar al personal de más conocimientos prácticos antes de que empiecen a trabajar, aunque lo hagan a distancia. Además, las soluciones metaversales como la realidad extendida pueden facilitar a los supervisores y directivos la asistencia y el apoyo a los empleados en el trabajo.

14-01-2025

Economía


El gobernador se reunió con el titular del MEF.

Pulgar anuncia regreso de los S/ 27 millones que revirtió al tesoro público a fines del 2024

Tras reunirse en Lima con el ministro de Economía y Finanzas, José Arista, el gobernador regional de Huánuco, Antonio Pulgar, aseguró el regreso a las arcas del Gobierno Regional de los 27 millones de soles que al finalizar el año 2024 revirtió su administración al tesoro público.

"Este logro es una muestra de nuestro compromiso con la buena administración de los recursos públicos y nuestra dedicación para defender los intereses de Huánuco", manifestó.

La máxima autoridad regional anunció que los 27 millones de soles reintegrados se destinarán a proyectos estratégicos.

Refirió que en su cita con el ministro Ariza la semana pasada en Lima, le expuso las necesidades más apremiantes de Huánuco, subrayando la urgencia de impulsar proyectos en educación, salud, infraestructura y otros sectores esenciales para el bienestar de la población.

Pulgar indicó que la respuesta del ministro fue garantizar el retorno de 27 millones a las arcas del Gobierno Regional de Huánuco) para la ejecución de proyectos de inversión en el departamento.


Josué Canchari juramentando al cargo de decano de los contadores.

"Los colegios profesionales deben involucrarse en el desarrollo social"

Tras asumir el decanato del Colegio de Contadores de Huánuco, Josué Canchari de la Cruz aseguró que su gremio buscará «involucrarse en el desarrollo social».

«Vamos a hacer que nuestra gestión sea representativa en los encuentros de desarrollo social, en los presupuestos participativos, reuniones con alcaldes, con algunas autoridades; vamos a involucrarnos en el tema social», anunció Canchari.

El contador público asumió la decanatura para el periodo 2025-2026 el último sábado. «Nuestra profesión cobra especial relevancia porque como contadores somos guardianes de la transparencia, la confianza y la sostenibilidad en las instituciones públicas y privadas. La misión es avanzar, promover la ética, la capacitación constante y la unión gremial», apuntó

Indicó que su primer trabajo será gestionar convenios para que sus agremiados accedan a maestrías, diplomados y especializaciones para que obtengan la certificación y recertificación para ejercer su profesión.

Canchari también prometió mejorar la infraestructura del Colegio de Contadores, como el centro recreacional de la institución. «Estamos evaluando construir en el terreno en Pumahuasi también porque cada consejo directivo debe dejar una obra en favor de los contadores», comentó.

Más de diez mil reciben el vale Fise

Más de 10 000 personas de centros poblados del departamento de Huánuco reciben los vales de descuento FISE para la compra de balones de gas licuado de petróleo (GLP) con un descuento de 25 soles, confirmó el programa PAIS.

«Este descuento además de ahorrarles dinero a los pobladores, protege su salud y cuida el medio ambiente. Los Tambos seguirán siendo los puntos de acceso a este beneficio y también a otras atenciones multisectoriales que son necesarias», destacó Fidel Pintado, director ejecutivo de PAIS.

Por Festividad de los Negritos incrementaron los vuelos a Huánuco



A causa de la Festividad de los Negritos de Huánuco, la afluencia de viajeros se ha incrementado al punto que también aumentaron los vuelos aéreos hacia esta ciudad, según un reporte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Sostiene que miles de huanuqueños regresan a su tierra para disfrutar de la tradicional danza religiosa, a los que se suman los turistas extranjeros y nacionales.

«Hoteles llenos, restaurantes y comercios duplicando sus ventas, vehículos de transporte público trasladando pasajeros por diversos puntos de la ciudad y los comerciantes que viven del día a día han incrementado considerablemente sus ventas desde el 24 de diciembre, fecha que el alcalde de Huánuco dio por iniciada la festividad más representativa de los huanuqueños», indica el reporte.

Las empresas de transporte terrestre que cubren las rutas Lima, Huancayo y Pucallpa en muchos casos —dice la comuna— han tenido que aumentar los horarios de viaje porque han copado sus buses.

«También los pasajes aéreos se han agotado; las empresas aumentaron a 4 vuelos diarios a Huánuco», añade el reporte.

Provincias

Dos muertos por covid-19 en dos últimas semanas del 2024

En las dos últimas semanas del 2024 se produjeron dos muertes a causa de la covid-19 en el departamento de Huánuco, según datos de la Dirección Regional de Salud (Diresa) que advierten de un incremento de casos desde fines del mes de diciembre.

De acuerdo con el informe situacional de los casos de covid-19, durante el 2024 se registraron 4 defunciones a causa de esta enfermedad, la mitad de las cuales ocurrieron en a inicios de año (enero) y las otras dos, a fines (diciembre).

Esas dos últimas muertes se produjeron en el Hospital II de EsSalud, en Paucarbamba. Uno procedía del distrito de Huánuco el y otro del distrito de Amarilis.

«Desde el inicio de la pandemia la frecuencia [de contagios] es mayor en las cuatro primeras semanas de los años», dice el informe de la Diresa al advertir el incremento de casos.

Durante todo el año pasado, según Diresa, hubo 299 casos de nuevos contagiados y más del 90 por ciento se detectaron en enero. Además, el 27 de diciembre del año pasado ingresó a cuidados intensivos (UCI) del Hospital Regional Hermilio Valdizán una paciente de 33 años con covid-19.

Y desde el 2020, año en que estalló la pandemia, en el departamento de Huánuco fallecieron 2421 personas a causa de esta enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2.



Los casos de covid-19 van en aumento.



La directora de Cultura, Esperanza Rosales; el viceministro Jamer Chávez y Carmen Gargurevich, creadora de «Piñi», en la ceremonia de lanzamiento del títere más pequeño conocido en el Perú.

El títere más pequeño está en Huánuco

El Ministerio de Cultura reconoció en Huánuco al títere más pequeño conocido del Perú. Mide dos centímetros y medio y lo elaboró la educadora Carmen Gargurevich Diestro.

En la presentación de Piñi, el títere más pequeño, estuvo el viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Jamer Chávez Antícona. «Con estas singularidades se sigue innovando en el desarrollo del tema de industrias culturales», aseveró Chávez.

La maestra Carmen Gargurevich Diestro, quien lleva varios años elaborando títeres para la educación de niños, indicó que este es «un títere de autoayuda» con el que los niños con necesidades educativas especiales pueden aprender a escribir. «Piñi enseña a niños con necesidades educativas especiales les guía para que hagan los trazos de las letras, frases y oraciones. Consultando con la Unión Internacional de Marionetas, es el títere más pequeño del Perú», apuntó Gargurevich.

Juramenta fiscal adjunto para la Tercera Fiscalía Penal Corporativa

El trabajador administrativo de la Fiscalía de Huánuco, William Wilfredo Martínez Mucha, fue juramentado la tarde del lunes como fiscal adjunto provisional de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

El presidente de la Junta de Fiscales Provinciales, Miguel Malpartida, le tomó el juramento de rigor en una ceremonia protocolar.

Martínez Mucha fue designado fiscal provisional con la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 070-2025-MP-FN publicada el domingo en la separata Normas Legales del diario oficial «El Peruano».

La designación de Mucha obedece al pedido del fiscal provincial penal titular de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, Rudy Jimenez

Fuentes, de que continúe en la función fiscal debido a «que se ha venido desempeñando con responsabilidad, cumpliendo sus labores a cabalidad y encontrándose conforme con su desempeño en la función», según se lee en la resolución refrendada por la fiscal de la nación Delia Espinoza Valenzuela.



Fiscales. Miguel Malpartida y William Martínez.

Provincias



Personal de la Contraloría detectó las irregularidades en inspección a la obra.

Por obra inconclusa, caseríos de Llata sin agua ni desagüe

Proyecto no abastece de agua potable a familias rurales y genera un perjuicio económico de S/ 1.2 millones

Veintiséis familias del caserío de Ishanca en el distrito de Llata carecen de los servicios de agua y desagüe, debido a que la obra de saneamiento destinada a beneficiarlas quedó inconclusa y con deficiencias, advirtió un informe de la Contraloría General de la República que además cuestionó que la Municipalidad Provincial de Huamalíes haya recibido y liquidado dicho proyecto inconcluso en el año 2018.

Dicha obra ejecutada en el 2018 con 5 694 647 soles de presupuesto buscaba proveer servicios básicos a cinco caseríos.

Sin embargo, en Ishanca, 26 familias de las 41 beneficiarias continúan consumiendo agua de canales de riego sin tratamiento, exponiendo su salud a riesgos graves, indica el Informe de Control Específico n.° 046-2024-2-0400-SCE.

Durante la inspección de los profesionales de Contraloría a dicha obra, detectaron diversas deficiencias como fugas de agua de la captación debido a rajaduras en el concreto, un sistema de cloración inoperativo, las tuberías de agua instaladas sobre puentes aéreos no tienen sostenimiento y están expuestas a la intemperie, y líneas de conducción que no cumplen con las especificaciones técnicas.

El informe señala que pese a estas irregularidades, los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamalíes otorgaron las conformidades y pagaron al contratista el 100 % de las valorizaciones, generando un perjuicio económico de 1 millón 242 mil 287 soles.

Por estos hechos se halló presunta responsabilidad penal en cuatro servidores públicos: John Cristian Carrera Tafur (gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y miembro del Comité de Recepción), Marcos Antonio Sáenz Flores (subgerente de Obras y Liquidación) Diego Edmundo Calixto Bazán y Sergio Honorio Berrospi (miembros del Comité de Recepción de la Obra).

Además, en el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 015-2022-2-0400-AC, se encontraron deficiencias similares en otros cuatro caseríos (Nuevo Oriente, Buena Vista, Juturpaj y Huergosayog). En dos de ellos más de 64 familias tampoco contaban con dichos servicios cuando concluyó el proyecto.

La Contraloría recomendó a la Procuraduría en Delitos de Corrupción de Funcionarios iniciar a las acciones penales contra de los responsables de dicho perjuicio económico y que han sido identificados en el informe.


Tres kilómetros de vía serán mejorados.

Mejoran carretera de acceso a Cora Cora

TINGO MARÍA
Emer Arangüez

Con maquinaria pesada se realizan los trabajos de mejoramiento de la carretera de acceso al caserío Cora Cora en el distrito de Luyando, informó la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado tras la visita al lugar del alcalde Marx Fuentes Reynoso.

Ingeniero civil de profesión, Marx Fuentes inspeccionó los trabajos y se reunió con pobladores a quienes aseguró que continuará el apoyo de su administración para mejorar el tránsito de vehículos de carga y de pasajeros por esa parte del distrito de Luyando.

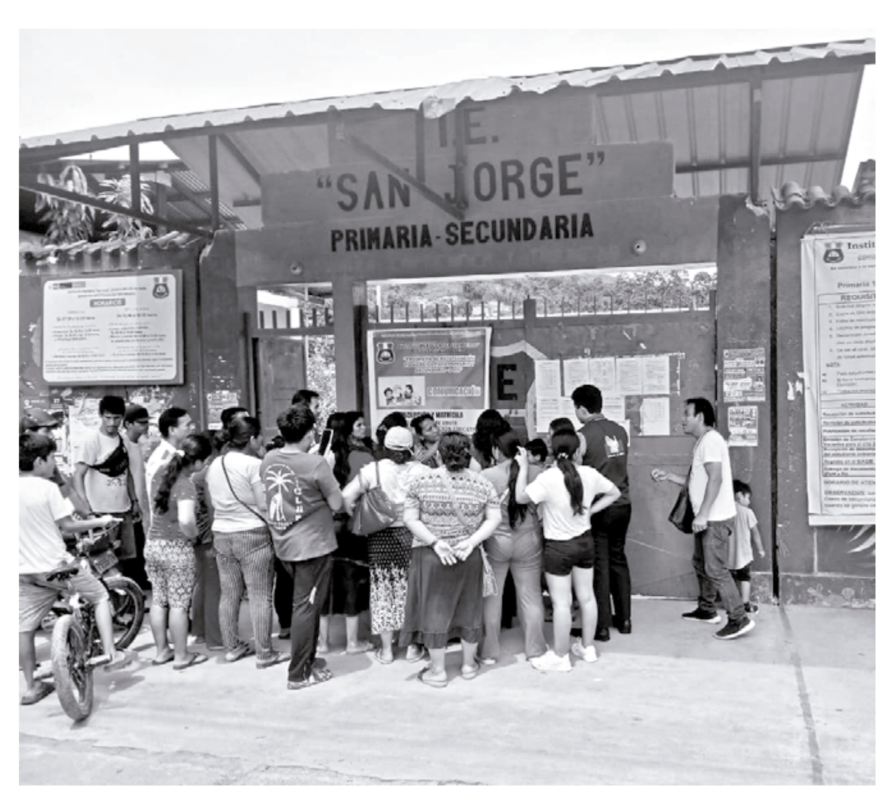
Ante pobladores y dirigentes de Cora Cora, la autoridad municipal comprometió el apoyo de la municipalidad provincial para el mejoramiento de 3 kilómetros de carretera que beneficiará a 400 familias productoras de dicho poblado.

«Aunque inicialmente los vecinos del lugar me dieron a conocer que únicamente eran 800 metros de carretera a mejorar, la Municipalidad de Leoncio Prado será participe con maquinarias, combustible y operadores», aseguró Marx Fuentes.

Y a cambio el alcalde pidió a los lugareños apoyar con el cuidado de las maquinarias que trabajarán hasta culminar el mejoramiento de la vía de comunicación terrestre.

Los dirigentes aseguraron que al mejorarse la carretera se acortará el tiempo que les lleva trasladarse con sus productos de panllevar a los mercados de Tingo María y otras ciudades de la provincia y provincias vecinas.

Provincias



La protesta de las madres de familia motivó la intervención de la Defensoría.

Denuncian cobro para ratificar matrícula escolar

TINGO MARÍA
Emer Arangüez

Un grupo de madres de familia de la institución educativa San Jorge del centro poblado Supte San Jorge en el distrito de Rupa Rupa, denunciaron el cobro de 40 soles en total para poder ratificar la matrícula de sus menores hijos, no obstante que esta es gratuita por norma legal.

«Para ratificar la matrículas de nuestros menores hijos nos vienen cobrando 10 soles por alumno, más 30 soles por cada uno dizque para pintar el salón. Para este cobro no hemos realizado ninguna reunión entre padres de familia con el director, además en este colegio no existe Apafa [Asociación de Padres de Familia]», denunció una madre de familia.

«Además, a través de comunicados pegados en la puerta principal del plantel están tratando de amedrentarnos indicando que si no ratificamos la matrícula, previo pago de 10 soles, retirarán del colegio a nuestros hijos para ser reemplazados por otros estudiantes», agregaron.

«En este colegio el Sr. Manuel Melgarejo Gamboa nos tiene con amedrentamientos y denuncias ficticias», denunció la madre de familia Erika Justiniano Durand.

«Este director viene siendo cuestionado desde el 2024 por los padres de familia de este colegio, de lo cual el titular de la UGEL Leoncio Prado (Rubén Rodríguez Asto) y el profesor Willam Inga Villavicencio (director de la Dirección Regional de Educación) ya tienen conocimiento», añadió mostrando documentos.

En medio de la protesta de las madres de familia, llegó personal de la Defensoría del Pueblo al colegio San Jorge. «Estoy aquí junto a mi equipo defensorial para recabar información y realizar la investigación pertinente», indicó Jorge Mendoza Argomedo, coordinador de la Defensoría del Pueblo en Tingo María.

Recordó que la Constitución Política y la Ley General de Educación establecen que la matrícula y la ratificación de esta es gratuita en las instituciones educativas públicas.

«Los padres de familia tienen la libertad de asociarse a una Apafa, ente que como toda asociación tiene reglas para establecer cobros ordinarios y extraordinarios. Sin embargo, no está condicionado al tema de la continuidad educativa», enfatizó Jorge Mendoza.

DEVOLVERÁN DINERO COBRADO

Ante la intervención de la Defensoría del Pueblo, la subdirectora del referido colegio «San Jorge», argumentó que devolverán lo cobrado indebidamente por la ratificación de matrículas.

También trascendió que el director y funcionarios de la UGEL Leoncio Prado visitarán el colegio San Jorge.

NORMAS MUNICIPALES



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MPHCO/A

Huánuco, 07 de enero del 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 0021-2024-MPHCO de fecha 16 de diciembre de 2024, el Informe N° 001-2025-MPHCO-GPP/SGPE de fecha 02 de enero de 2025, emitido por el Subgerente de Planificación y Estadística (e); el Informe N° 01-2025- MPHCO-GPP de fecha 02 de enero de 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Sello de Proveído N° 0003-2025-MPHCO-A de fecha 03 de enero de 2025, proveniente de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en ***los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico***.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: «*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario*».

Que, Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que contiene los parámetros y el procedimiento adecuado para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 031-2023-MPHCO, da inicio y aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, y contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

Que, con Informe N° 001-2025-MPHCO-GPP/SGPE, el Subgerente de Planificación y Estadística (e), presenta proyecto de decreto de alcaldía y cronograma para que se convoque públicamente el Proceso Presupuesto Participativo; por lo que, con Informe N° 001-2025-MPHCO-GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto ratifica lo anunciado por el Subgerente, con la finalidad de darle trámite y se apruebe.

Que, a través del Sello de Proveído N° 003-2025-MPHCO-A de fecha 03 de enero de 2025, se dispone que la Gerencia de Secretaría General proyecte la normativa municipal correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las organizaciones e Instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**; que forma parte integrante del presente decreto.

***Artículo 2°*.- APROBAR,** el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2026, conforme se detalla en el anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto.

***Artículo 3°*.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Equipo Técnico y demás Unidades Orgánicas competentes.

***Artículo 4°*.- - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

CONVOCATORIA

El Alcalde de la Provincia de Huánuco en cumplimiento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MPHCO que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Huánuco, **CONVOCA** mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A, a la población en general, organizaciones e instituciones públicas y privadas que ejecuten acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al **Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2026**.

Los agentes participantes deben inscribirse en la página web https://www.munihuanuco.gob.pe/ adjuntando una autorización de su organización.

Las inscripciones también se pueden realizar de forma presencial en la Subgerencia de Planificación y Estadística.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Inscripción de Agentes Participantes	**A través de la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en físico en la Subgerencia de Planificación y Estadística en el horario de lunes a viernes de 7.30 am a 3.30 pm. Requisitos: ✓ Ficha de Inscripción ✓ Copia del Acta (Organizaciones) ✓ Oficios (Instituciones)**	**Del 14 de enero al 10 de febrero del 2025**
Taller de Trabajo Capacitación de agentes participantes. Exposición de Plan de Trabajo. Rendición de Cuenta. Identificación de Proyectos.	**Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club Por definirse**	**Viernes 14 de febrero 2025 (8:30 a.m.)**
Taller de Trabajo Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos. Concertación de proyectos (Distrito de Huánuco)	**Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club**	**Viernes 21 de febrero 2025 (8:30 a.m.)**
Taller de Trabajo Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos. Concertación de proyectos (Provincia de Huánuco)	**Jr. Los Manglares s/n - Amarilis, La Estancia Country Club**	**Viernes 28 de febrero 2025 (8:30 a.m.)**

Entretenimiento

- **1881.-** El cuerpo diplomático presidido por el Contralmirante francés Abel Georges Bergasse du Petit Thouars advierte al general chileno Manuel Baquedano que usará la fuerza contra los buques chilenos si las tropas de Chile saquean e incendian la ciudad de Lima, tal como hicieron en Chorrillos y Barranco.
- **1933.-** Llegan a Manaus (Brasil), tropas colombianas para enfrentar a fuerzas peruanas que habían retomado la posesión de la ciudad de Leticia.

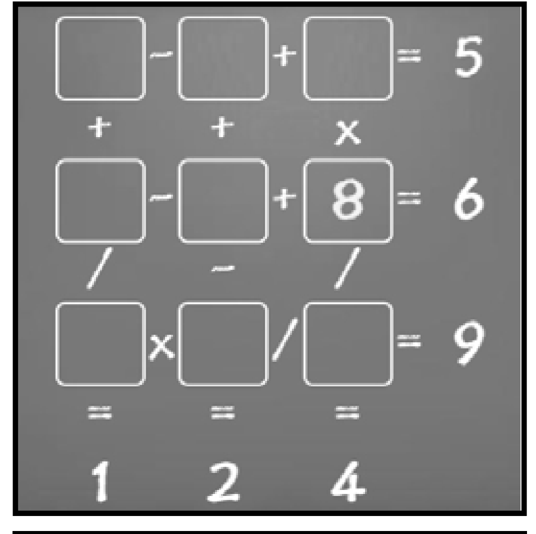
Sopa de letras

U	Z	B	V	E	M	E	N	Y	V	C	D	I	A	L
L	G	C	P	R	O	G	R	A	M	A	L	B	R	P
Y	O	W	Q	E	S	T	A	C	I	Ó	N	D	F	A
B	P	Z	M	O	D	U	L	A	C	I	Ó	N	C	M
N	M	U	L	G	M	M	I	X	G	V	R	T	D	P
O	S	T	S	Z	Q	I	M	D	R	O	A	F	R	L
N	E	R	I	I	I	C	Z	D	E	L	D	R	Y	I
D	M	A	N	F	P	R	J	A	C	U	I	E	S	F
A	I	N	T	T	A	Ó	R	J	E	M	A	C	N	I
E	S	S	O	O	L	F	W	A	P	E	D	U	G	C
H	O	I	N	Q	T	O	N	C	T	N	O	E	K	A
C	R	S	I	U	A	N	R	R	O	A	R	N	T	D
V	A	T	Z	S	V	O	O	D	R	R	F	C	J	O
S	D	O	A	X	O	A	N	T	E	N	A	I	D	R
A	D	R	R	T	Z	R	X	C	K	P	H	A	I	O

Palabras

1. Altavoz
2. Amplificador
3. Antena
4. Dial
5. Emisora
6. Estación
7. Frecuencia
8. Micrófono
9. Modulación
10. Onda
11. Programa
12. Radiador
13. Receptor
14. Sintonizar
15. Transistor
16. Volumen

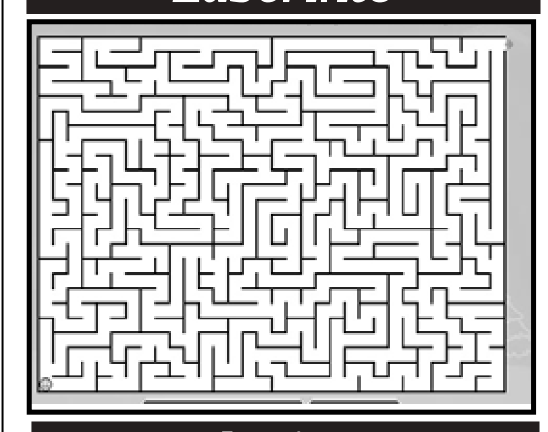
Matemática



Sudoku

		5		6		4		7
	7	6	8		4		2	
	8			5				
			5		3		7	2
8		3					5	4
					2			
	5		4	1	8			
	3		6	7	9		4	5

Laberinto



Horóscopo

ARIES: 21 marzo / 20 abril
En el ámbito laboral, la posición lunar te invita a reflexionar sobre la seguridad y el futuro. Como Aries, tu impulso y determinación son tus mayores activos. Utilízalos para abordar proyectos que requieran un enfoque cuidadoso y meticuloso.

TAURO: 21 abril / 20 mayo
La influencia lunar te hace más consciente de la necesidad de seguridad en tu vida profesional. Como Tauro, tu enfoque práctico y tu constancia te serán de gran ayuda hoy. Es un día ideal para revisar tus finanzas y hacer ajustes que mejoren tu estabilidad económica.

GÉMINIS: 21 mayo / 21 junio
En el trabajo, la posición de la Luna te impulsa a conectar emocionalmente con tus colegas y clientes. Tu habilidad para adaptarte rápidamente a diferentes situaciones será tu mejor herramienta hoy. Tu versatilidad te permite manejar diversas tareas con facilidad.

CÁNCER: 22 junio / 22 julio
La influencia lunar te proporciona una profunda intuición sobre las necesidades de tu entorno laboral. Como Cáncer, tu sensibilidad hacia el ambiente y las personas puede guiarte para manejar situaciones complejas con empatía.

LEO: 23 julio / 23 agosto
En el ámbito laboral, tu naturaleza leonina de liderazgo se verá desafiada hoy. La posición de la Luna favorece la empatía y la comprensión, habilidades que debes incorporar para manejar cualquier tensión o desafío. Escuchar activamente y responder con sensibilidad.

VIRGO: 24 agosto / 23 setiembre
En el trabajo, tu meticulosidad natural se verá potenciada por la intuición que proporciona la Luna en Cáncer. Aprovecha este día para afinar detalles en proyectos en curso y para mejorar la eficiencia. Tu habilidad para analizar y mejorar sistemas será valiosa.

LIBRA: 24 setiembre / 23 octubre
En el ámbito laboral, tu habilidad para mediar y crear ambientes agradables será particularmente útil. La influencia lunar te ayuda a entender mejor las emociones de tus colegas, lo cual te permitirá manejar las situaciones tensas con gracia y diplomacia.

ESCORPIO: 24 octub. / 22 noviem.
La posición de la Luna hoy te invita a utilizar tu intuición y tu capacidad de análisis en el trabajo. Tu habilidad para ver más allá de las superficies te ayudará a identificar áreas que requieren cambios. Tu enfoque determinado te permitirá abordar estas tareas con eficacia.

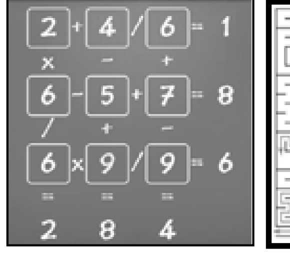
SAGITARIO: 23 noviem./ 21 diciem.
En el ámbito laboral, tu entusiasmo natural se verá complementado por una mayor intuición. Usa esta habilidad para sintonizar con las necesidades de tus colegas y proyectos. Tu espíritu aventurero podría llevarte a explorar nuevas oportunidades.

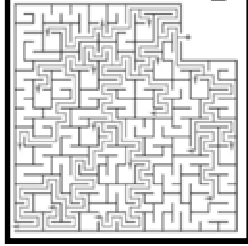
CAPRICORNIO: 22 dici. / 20 enero
La influencia de la Luna te ayuda a conectar con tus colegas a un nivel más emocional, algo que puede parecer ajeno a tu naturaleza práctica y disciplinada. Este acercamiento te será útil para mejorar el ambiente laboral y promover un trabajo en equipo más efectivo.

ACUARIO: 21 enero / 19 febrero
En el trabajo, esta configuración lunar te anima a considerar las emociones y el bienestar de tus compañeros, lo que puede ser un cambio de tu enfoque habitual más orientado a las ideas y la innovación. Utiliza tu habilidad para pensar de manera única y creativa.

PISCIS: 20 febrero / 20 marzo
Tu creatividad estará en un punto alto bajo la influencia de la Luna, lo que puede ser especialmente útil en el trabajo. Aprovecha esta energía para abordar tareas que requieran soluciones. Tu capacidad para adaptarte y fluir con las circunstancias puede llevarte a nuevas oportunidades.

Soluciones





E	V	E	S	T	R	E	N	O	G	Z	G	I	N
Q	L	F	J	L	P	A	L	O	M	I	T	A	S
D	A	H	O	R	O	M	A	N	C	E	P	Q	V
J	I	K	R	K	W	Q	Z	P	R	E	M	I	O
H	L	B	S	S	F	G	K	E	C	F	H	I	F
T	T	Z	E	L	D	J	Q	S	R	L	S	R	D
P	X	A	Z	C	Y	L	K	C	I	V	T	I	E
E	F	A	Q	I	T	F	O	E	T	S	C	W	A
L	T	A	C	U	C	O	M	N	I	E	O	N	M
Í	E	C	M	C	I	Á	R	A	C	C	M	T	A
C	R	T	O	M	I	L	M	U	A	U	E	I	U
U	R	O	H	P	W	Ó	L	A	K	E	D	E	V
L	O	R	O	R	L	R	N	A	R	L	I	C	U
A	R	W	Ç	Y	Ç	P	J	X	J	A	A	A	L

6	9	3	1	8	2	5	7	4
2	1	5	4	7	3	6	9	8
8	4	7	5	6	9	2	1	3
5	3	8	9	4	1	7	6	2
1	6	4	2	5	7	8	3	9
7	2	9	8	3	6	4	5	1
4	7	6	3	9	8	1	2	5
9	5	2	6	1	4	3	8	7
3	8	1	7	2	5	9	4	6

El lateral habló sobre su debut con Alianza Lima

Trauco: “Hice un gran partido, pero aún me falta mucho”

El lateral de Alianza Lima, Miguel Trauco, habló sobre su debut con la camiseta ‘blanquiazul’ y aseguró que tiene mucho más por ofrecer al club íntimo.

«No me esperaba tantos aplausos de la gente; pero, he llegado a un gran club y estoy muy contento. Yo estoy en Alianza Lima para sumar, darme íntegro y aprovechar que estoy en una gran institución. Creo que hice un gran partido, pero aún me falta mucho más. Tengo recién cinco días entrenando con el club y espero seguir trabajando para poder hacer un gran año», mencionó el futbolista.

Agregó: «Alianza es un club grande, en donde se juega con mucha presión y, en ese sentido, la hinchada también tiene mucho que ver».



Trauco aseguró que tiene mucho más por mostrar



Alianza será presentado el 26 de enero

♦ **Alianza Universidad de Huánuco será presentado frente al ADT de Tarma**

La ‘Tarde Azulgrana’ será el 26 de enero

El C.S.D.C. Alianza Universidad de Huánuco ya tiene fecha y rival para la ‘Tarde Azulgrana’, en la que presentará oficialmente a su plantel oficial que afrontará la Liga1-2025.

PRESENTACIÓN

Los azulgranas, que entraron a su tercera semana de pretemporada, empezaron a bajar un poco las cargas físicas y hacer fútbol en el cual el técnico Paul Cominges viene probando su mejor once para su presentación oficial este 26 de enero frente al ADT de Tarma.

Recodemos que el cuadro huanuqueño fichó para esta temporada a Joffre Escobar (Ecuador), Marcos Lliuya, Ray Gómez, Octavio Gut (Brasil), Christian Ramos, Aldair Perleche, Yorleys Mena (Colombia), Jesús Mendieta e Ítalo Espinoza.

Renovó a Jorginho Sernaqué, Pedro Ynamine, Tadashi Aoki, Jhon Ibargüen (Colombia), Gerson Iraola, Fernando Leguía, Camilo Rodríguez, Nilton Ramírez, Bryan Guevara, Omar Vásquez (Colombia), Raúl Tapia, Eduardo Figuera, Félix Espinoza, Benjamín Ampuero, Rick Campodónico, Edu Oliva, Braulio Quiñones y Álvaro Gonzáles.

El Alianza UDH será rival del ADT en Tarma este 19 de enero en su presentación oficial denominada ‘Tarde Adetina’ en el estadio Unión de Tarma

La directiva aún no confirma la hora y precio de las entradas para su partido de presentación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres:	NOE ANDRES
Apellidos:	TELLO RAMOS
Natural de:	HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO
Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	38 AÑOS
Estado civil:	SOLTERO
Prof. u Ocup.:	DOCENTE
Domicilio:	JR.TARAPACA 208 HUANUCO

Nombres:	SUSAN NOELIA
Apellidos:	VILLOGAS BERROSPI
Natural de:	HUANUCO, HUANUCO, HUANUCO
Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	36 AÑOS
Estado civil:	SOLTERA
Prof. u Ocup.:	DOCENTE
Domicilio:	CALLE SIETE MZ-LL-LT-14 URB. SANTA MARÍA, AMARILIS

Van a contraer matrimonio civil en el recreo turístico Hatun Rumi - La Esperanza, el 08 de febrero de 2025, a las 14:20 p.m.

ADVERTENCIA: El Artículo 253º del Código Civil establece que las personas que tengan interés legitimo, pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formulará por escrito fundamentando la causa ante el Alcalde de esta Municipalidad.
La adulteración de los datos del presente documento dejará sin efecto el trámite.

Paucarbamba, 13 de enero de 2025

ANTENOGENES JAUNI CARDENAS DE RIVERA
REGISTRADORA CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres:	WILMER
Apellidos:	TARAZONA VEGA
DNI:	44691272
Natural de:	HUANUCO, HUAMALIES, ARANCAY
Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	40
Estado civil:	SOLTERO
Prof. u Ocup.:	COMERCIANTE
Domicilio:	ASOC. DE VIVIENDA 09 DE AGOSTO MZ. 162 LT. 3 CASTILLO GRANDE

Nombres:	EUGENIA ERONDINA
Apellidos:	LORENZO COTOS
DNI:	44158120
Natural de:	ANCASH, SIHUAS, CASHAPAMPA
Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	37
Estado civil:	SOLTERA
Prof. u Ocup.:	COMERCIANTE
Domicilio:	ASOC. DE VIVIENDA 09 DE AGOSTO MZ. 162 LT. 3 CASTILLO GRANDE

Van a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande el 23 de enero de 2025, a horas 11.00 a. m.

ADVERTENCIA: Art. 253º establece que las personas que tengan interés legitimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. Oposición se formulará por escrito fundamentando la causa legal ante el gerente de esta municipalidad. La adulteración de los datos personales dará por nulo el presente documento.

Castillo Grande, 13 de enero de 2025

ERIBERTO VÁSQUEZ SOTO
Jefe de Registro de Estado Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres:	ELIO JIMMY
Apellidos:	GARCIA BERNALES
DNI:	46716324
Natural de:	SAN MARTIN, SAN MARTIN, TARAPOTO
Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	36
Estado civil:	SOLTERO
Prof. u Ocup.:	EMPLEADO PUBLICO
Domicilio:	AV. LOS INCAS MZ. 44 LT. 18A

Nombres:	JACKELYN VANESSA
Apellidos:	BENDEZU DIAZ
DNI:	45636016
Natural de:	HUANUCO, LEONCIO PRADO, RUPA-RUPA
Nacionalidad:	PERUANA
Edad:	36
Estado civil:	SOLTERA
Prof. u Ocup.:	FISCAL
Domicilio:	AV. LOS INCAS MZ. 44 LT. 18A

Van a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande el 25 de enero de 2025, a horas 6.00 p. m.

ADVERTENCIA: Art. 253º establece que las personas que tengan interés legitimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. Oposición se formulará por escrito fundamentando la causa legal ante el gerente de esta municipalidad. La adulteración de los datos personales dará por nulo el presente documento.

Castillo Grande, 13 de enero de 2025

ERIBERTO VÁSQUEZ SOTO
Jefe de Registro de Estado Civil

Deportes

◆ El técnico señaló que el año pasado se quedó con un sabor amargo

Alvino: "Estoy esperando un proyecto serio"



El técnico huanuqueño Roger Alvino, que el año pasado estuvo cerca de hacer historia con el Real FC de Ambo, señaló que todavía tiene ese sabor amargo por la eliminación frente a Construcción Civil en la semifinal de la etapa departamental de la Copa Perú.

«El año pasado me quedé con un sabor amargo por la eliminación del Real FC. En lo personal siento que tengo una deuda con la hinchada, creo que tuvimos pocas armas para enfrentar a un equipo que era protagonista. Nosotros tratamos de dar lo mejor en cada partido», argumentó el estratega.

PROYECTO

Alvino contó que este año espera un proyecto serio que permita soñar con clasificar a una etapa nacional.

«Este año tengo varias ofertas, estoy analizando la mejor opción para definir nuestro futuro. Estoy buscando un proyecto serio para poder llegar lejos. Sabemos que en la Copa Perú es armar un grupo sólido, una buena base desde la distrital; después, en el camino, ya puedes ir reforzándote. Creo que así se puede llegar lejos», añadió.

Alvino tiene oferta para quedarse en el Real FC y ser parte de las divisiones menores del Alianza Universidad de Huánuco

Roger Alvino analiza ofertas.



FOTO DEL DÍA

El Auca FC empezó a planificar lo que será la temporada 2025. El cuadro aucayaquino, que el año pasado fue eliminado en la etapa provincial de la Copa Perú, confirmó la llegada de Michael Ruiz como nuevo técnico, con el objetivo de hacer una buena campaña en el 'Fútbol Macho'.

El guardameta levantó cuatro títulos con Cristal y Aurich

Diego Penny anunció su retiro del fútbol

A sus 40 años, el guardameta nacional Diego Penny anunció oficialmente su retiro del fútbol, tras dos temporadas en el Deportivo Garcilaso.

«Hoy, ya estoy retirado del fútbol. Hubo tres llamadas de algunos equipos de provincia. Yo ya había tomado la decisión de retirarme con mi familia», sostuvo el golero que se coronó campeón nacional del fútbol peruano con Sporting Cristal (2002, 2014 y 2016) y Juan Aurich (2011).

Agregó: «La vida no termina porque termina el fútbol, la vida continúa».

Penny inició su carrera en Sporting Cristal, pasó por Coronel Bolognesi, Juan Aurich, FBC Melgar, Universidad San Martín, Alianza Atlético y Deportivo Garcilaso. Además, jugó en el Burnley de Inglaterra.



Penny decidió colgar los guantes y los chimpunes

- **Poder Judicial otorgó medida cautelar a Deportivo Binacional**

Hoy sortean fixture de la Liga 1

Después de varios días de espera, la Federación Peruana de Fútbol (FPF) sorteará hoy el fixture de la Liga1-2025, de no haber ninguna decisión en contrario de último momento. El jueves 9 de enero se postergó a causa de una medida cautelar del Deportivo Binacional.

SORTEO

La medida cautelar obliga a la FPF restituir al 'Poderoso del Sur' a Primera División, por lo que la Liga1-2025 se disputará este año con 19 clubes y no con 18 como estaba previsto inicialmente.

Recordemos que el argumento legal que usó el cuadro puneño que descendió en el 2023 fue el mismo que realizó Ayacucho FC para regresar a primera división.

Los clubes que disputarán el campeonato son Alianza Lima, Universitario de Deportes, Sporting Cristal, FBC Melgar, Alianza Universidad de Huánuco, Cienciano, Sport Boys, Alianza Atlético, ADT de Tarma, Ayacucho FC, Atlético Grau, Cusco FC, Sport Huancayo, UTC de Cajamarca, Comerciantes Unidos, Deportivo Garcilaso, Juan Pablo II, Los Chankas y Deportivo Binacional.

En cuanto al campeonato, mantendrá el mismo formato del 2024 con Apertura y Clausura y la posibilidad de un 'Play Off'.



La Liga1 se disputará con 19 clubes este año

El sorteo se realizará a las 10 de la mañana en las instalaciones de la Villa Deportiva de San Luis 'Videna'

Página3 deportes

Martes
14 de enero de 2025
Año XI - N° 2801
Huánuco - Perú
S/ 0.70
deportes@pagina3.pe

♦Alianza Universidad de Huánuco será presentado el 26 de enero en partido con el ADT

'TARDE AZULGRANA'

NOTIFIQUESE.
Señor Juez : Maximo Javier Cayllahua Peña.
Especialista Judicial: Mireylla Noelya Espinoza Hernandez Tingo Maria, 04 de diciembre del 2024.
Firma digital
3v. 10, 13 y 14.1.2025 S/ 135.00

JUZGADO DE PAZ LETRADO – Sede Aucayacu
EXPEDIENTE: 00001-2024-0-1213-JP-CI-01
EDICTO JUDICIAL
Ante el Juzgado de Paz Letrado de Aucayacu - Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, que despacha Edgar Espinoza Ambrosio, el Especialista Judicial Esaú A. Osorio Yacolca, se tramita el Exp. N° 1-2024-CI, se ha ordenado la publicación de edictos, (…)
1. ADMITIR a trámite en vía del proceso NO CONTENCIOSO la solitud incoada por Edith Nancy Zevallos Valdivieso de Ponce, sobre SUCESION INTESTADA de quien en vida MARTEL RÓMULO PONCE, fallecido el 14 de noviembre del 2017, en esta ciudad de Aucayacu a fin de que se apersonen con derecho a la sucesión.
2. TRASLADO de la presente demanda a la FISCALIA CIVIL Y FAMILIA DE AUCAYACU y a la BENEFICIENCIA PUBLICIA DE HUÁNUCO por el plazo de CINCO DIAS.
Se publica por el plazo de ley.
Aucayacu, 19 de marzo de 2024
FIRMADO DIGITALMENTE
Esaú A. Osorio Yacolca
Secretario Judicial de Paz Letrado
José Crespo y Castillo
3v. 9, 14 y 16.1.2025 S/ 71.70

EDICTO JUDICIAL
EXPEDIENTE 00074-2023-0-1213-JR-CI-01, en los seguidos por MARÍA AQUILA PALOMINO ECHISMINIO contra MIGUEL ÁNGEL CARDENAS ALVARADO, CARLOS RUSBEL CÁRDENAS ALVARADO Y LA SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA FUERA LUIS ALBERTO CÁRDENAS ALVARADO, sobre otorgamiento de escritura pública, ante el Juzgado Civil Aucayacu, ha resuelto lo siguiente: NOTIFICAR mediante edicto judicial electrónico a la SUCESIÓN DE QUIEN EN VIDA FUERA LUIS ALBERTO CÁRDENAS ALVARADO, mediante la página web del Poder Judicial "RESOLUCION: 01.- SE RESUELVE: I. ADMITIR a trámite la demanda incoado (a) por María Aquila Palomino Echisminio contra Miguel Angel Cárdenas Alvarado, Carlos Rusbel Cárdenas Alvarado y la sucesión de quien en vida fuera Luis Alberto Cárdenas Alvarado, sobre otorgamiento de escritura pública en la vía del proceso sumarísimo: A LOS MEDIOS PROBATORIOS: Admítase y actúese en su debida oportunidad; A LOS ANEXOS: Agréguese al expediente: II. CONFERIR traslado a los dos primeros demandados antes mencionados con la copia de la demanda y sus anexos para que lo absuelven en el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles siguientes de notificado (a), bajo apercibimiento de continuar el litigio en rebeldía; y, III. NOTIFICAR vía edicto electrónico en el portal web oficial del Poder Judicial y en el diario judicial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y en los términos que prevé la Ley, a la sucesión de quien en vida fuera Luis Alberto Cárdenas Alvarado, a fin de que en el plazo máximo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes de publicado los edictos, se apersonen al proceso y absuelvan la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal en caso de incumplimiento.
Se cumpla con efectuar la presente publicación por el término de tres días hábiles en la página Web del Poder Judicial. Orlandines Berrios Cristobal y la secretaria judicial Eliana Floritza Arce Bedoya.
FIRMANDO: EARCE
Aucayacu, 28 de agosto de 2024.
3v. 14,20 y 24.01.2025 S/ 128.10

AVISOS NOTARIALES

NOTIFICACION POR EDICTO
ANTE EL OFICIO DEL ABOGADO-NOTARIO MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, SITO EN JR. 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, RIO DE HUÁNUCO, MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, CON OFICINA EN JR. 28 DE JULIO 895-HUÁNUCO, MARLENE ORTEGA BERROSPI, CON DNI N° 04069355, SOLTERA, HA SOLICITADO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN PARCELA 28 PARTE DEL REMANENTE DEL PREDIO VICHAYCOTO, EN EL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON UN ÁREA DE: 546.00 M2. PERÍMETRO DE: 95.40 ML. CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE: CON 26.00 ML., CON LA CARRETERA CENTRAL; POR LA DERECHA: CON 18.94 ML, CON LA PARCELA N° 27; POR LA IZQUIERDA: CON 20.28 ML., CON EL RÍO ÑAUZA; POR EL FONDO: CON 30.18 ML., CON LA PARCELA N° 25; INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11123659 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUÁNUCO, A NOMBRE DEL TÍTULAR REGISTRAL: COOPERATIVA AGRARIA HUALLAGA VICHAYCOTO Y ANEXOS LTDA. CONTRA QUIÉN VA DIRIGIDO EL PRESENTE PROCESO, A QUIÉN SE LES EMPLAZA Y NOTIFICA POR ÉSTE MEDIO, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVÍL, POR DESCONOCER SU DOMICILIO Y HAGA VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY.
HUÁNUCO, 18 DE DICIEMBRE DE 2024.
MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO
3v. 10, 13 y 14.1.2025 S/ 98.40

PUBLICACIÓN
Ante el oficio del Abogado Notario; MIGUEL ANGEL ESPINOZA FIGUEROA, sito en el Jirón 28 de Julio Nº 895, de la ciudad de Huánuco; GUILLERMA RETIS TINEO, solicita la SUCESION INTESTADA del que en vida fue su padre GUILLERMO RETIS PRESENTACION, Documento Nacional de Identidad Numero: 22433579, fallecido ab-intestado el día 17 de setiembre del 2023, habiendo tenido como su ultimo domicilio en Asentamiento Humano Los Pinos Moras, distrito, provincia y departamento de Huánuco, y se declaren como herederos a sus hijos: REMIGIA RETIS TINEO, DELFIN RETIS TINEO, DIGNA RETIS TINEO, GUILLERMA RETIS TINEO; lo que se publca para los fines de ley y los que tengan derecho los hagan valer.
Huánuco, 13 de enero del 2,025
Miguel A. Espinoza Figueroa
Abogado - Notario
1v. 14.01.2025 S/ 12.50

SUCESION INTESTADA
ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, UBICADO EN JR. GENERAL PRADO N° 959-HUÁNUCO, CAMILA RODRIGUEZ VDA DE BETETA SOLICITA LA DECLARACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DE ROSARIO BETETA ASCA (DNI N° 22415254), FALLECIDO EL 07 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN CASERIO MARABAMBA, DISTRITO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO Y, COMO SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A SU CONYUGE SOBREVIVIENTE CAMILA RODRIGUEZ VDA DE BETETA. LO QUE PUBLICO PARA FINES DE LEY.
HUÁNUCO, 10 DE ENERO DE 2025.
ELÍAS ANTONIO VILCAHUAMAN NINANYA
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 14.01.2025 S/ 16.00

SUCESIÓN INTESTADA
Ante mí, CROMBELL ERIK MORALES CANELO, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE HUÁNUCO, con oficina ubicado en el Jr. Dámaso Beraún Nº 942 – Huánuco; las señoras ATALA ZULMA PEREZ ACOSTA y ERIKA PEREZ ACOSTA, han SOLICITADO la Sucesión Intestada, del quien en vida fue su Padre, JUAN PEREZ CABRERA, fallecido el día 04 de Octubre de 2024; quien tuvo su último domicilio en el distrito de San Francisco de Cayran - Huánuco; lo que se PUBLICA, dando a conocer a los interesados, para los fines de Ley.
Huánuco, 11 de Enero de 2025.
ABOG. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO
1v. 14.01.2025 S/ 16.00

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI OFICIO NOTARIAL, JR. 28 DE JULIO 389, AMBO - HUÁNUCO, SE PRESENTO: MARIANELA ACOSTA BERROSPI, PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LOS HIJOS DE LA CAUSANTE, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU MADRE: AIDA BERROSPI GARCIA, QUIEN FALLECIÓ EL 11 DE ENERO DEL 2020, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN CASERIO MOCRA, DEL DISTRITO TOMAY-KICHWA, PROVINCIA AMBO Y DEPARTAMENTO HUANUCO. PARA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.
AMBO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.
RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS
NOTARIO ABOGADO – AMBO.
1v. 14.01.2025 S/ 15.70

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI OFICIO NOTARIAL, JR. 28 DE JULIO 389, AMBO - HUÁNUCO, SE PRESENTO: GABRIEL GARCIA CABRERA, QUIEN ACTUA POR DERECHO PROPIO, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE: BENITO GARCIA CESPEDES, QUIÉN FALLECIO EL 10 DE ABRIL DE 1984, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN PBLO. DE ARMATANGA, DEL DISTRITO TOMAY-KICHWA, PROVINCIA AMBO Y REGIÓN HUÁNUCO. PARA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS. LO QUE SE PUBLICA CONFORME A LEY.
AMBO, 09 DE OCTUBRE DEL 2024.
RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS
NOTARIO ABOGADO – AMBO.
1v. 14.01.2025 S/ 15.50

SUCESIÓN INTESTADA
ANTE MI OFICIO NOTARIAL, JR. 28 DE JULIO 389, AMBO - HUÁNUCO, SE PRESENTO: MARIANELA ACOSTA BERROSPI, PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE SU PADRE: DONATO ACOSTA TRUJILLO, QUIEN FALLECIÓ EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN CASERIO MOCRA, DEL DISTRITO TOMAY-KICHWA, PROVINCIA AMBO Y DEPARTAMENTO HUANUCO. PARA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.
AMBO, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.
RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS
NOTARIO ABOGADO – AMBO.
1v. 14.01.2025 S/ 16.00

PUBLICACION
ANTE MI DESPACHO, SE PRESENTÓ MARIA ESTHER HUAMAN GUARDIA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE: CLEMENTE HUAMAN CARRION, FALLECIÓ EL 29/08/2011, EN HOSPITAL DE TINGO MARIA, SEÑALANDO COMO HEREDEROS A SU CONYUGE: PETRONILA GUARDIA DE HUAMAN Y A SUS HIJAS: MARIA ESTHER Y SARA EUNICE HUAMAN GUARDIA. LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY. TINGO MARÍA, 13 DE ENERO DEL 2025. MARIO ANIBAL ARIAS JARAMILLO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE TINGO MARÍA.
1v. 14.01.2025 S/ 16.00

AVISO

RECTIFICACION DE ACTA NACIMIENTO
El Jefe Registral de Estado Civil de la Municipalidad del Distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 70 del reglamento de inscripción de Registro Nacional de Identidad Pública y Estado Civil, Aprobado por el D.S. 015-98-PCM. Hace de conocimiento público que en esta Oficina Registral se encuentra inscrito el Acta de Nacimiento correspondiente a: SCHNEIDER CARLOS CRISOSTOMO LLANOS, con fecha de Nacimiento 03 de octubre del 2019, Acta N° 3004539086 y que por error no atribuible al Registrador, donde el declarante consigno en el apellido Paterno del Titular del Acta, inscrito como: CRISOSTOMO, debiendo ser lo correcto: CRISÓSTOMO. Se rectifica el indicado error dispuesto por la normatividad vigente, por lo tanto quienes se ven afectados por este acto jurídico deberán hacer valer sus derechos según dispone la Ley.
Paucarbamba, 13 de enero del 2025
Com. Soc MARLON PIERO GARCIA DIAZ
JEFE DEREGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Página3
Martes
14 de enero de 2025
AÑO XII - Nº 2801
Huánuco - Perú
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AVISOS JUDICIALES

Precio por palabra S/ 0.10 A1

EDICTOS DEL PODER JUDICIAL

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA LLAMA Y EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N° 01163-2023-10, ACUSADO ORLANDO CLEMENTE CHAGUA en los seguidos en su contra l acusado, como presunto autor de la comisión del delito contra la familia – en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de su hijo (a) MENOR CRISTOBAL OMAR CLEMENTE HUARACAYA Y TRISY LUZDARI CLEMENTE HUARACAYA, en representación de su progenitora CARMEN HUARACAYA LOPEZ. En la Audiencia de Juicio Inmediato del 20/11/2024 se dispone que se notifique al Acusado ORLANDO CLEMENTE CHAGUA, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL 2025 A HORAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE, MEDIANTE EL SISTEMA DE GOOGLE MEET, en los seguidos en su contra el acusado, como presunto autor de la comisión del delito contra la familia – en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de su hijo (a) MENOR CRISTOBAL OMAR CLEMENTE HUARACAYA Y TRISY LUZDARI CLEMENTE HUARACAYA, en representación de su progenitora CARMEN HUARACAYA LOPEZ. Por lo que el TERMINO DE 48 HORAS DE PUBLICADO EL PRESENTE EDICTO, Deberá de Comunicarse con La Especialista De Audiencias Abogada Juana Jenny Laguna Velásquez, Celular N° 916437342. a fin de proporcionar su correo electrónico Gmail o número de celular, a fin de participar en la audiencia, en caso de no hacerlo se tendrá por bien notificado, se hará efectivo el apercibimiento decretado. ESP.AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta N° 2595-2024-33 Seguido contra MESA CLAVERIANO LUCIO Agraviado EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COUNICACIONES Con el extracto de la Resolución N° 01 (18/12/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 22-OCTUBRE-2025, a las 10:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la seguridad, en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, en agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta N°00719-2022-36 Seguido contra JOSE JOAQUIN CACHIQUE JARAMILLO Agraviado SILVIA CECILIA AROSTEGUI ESPINOZA, Con el extracto de la Resolución N° 06(03/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 17-ENERO-2025, a las 04:30 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio SILVIA CECILIA AROSTEGUI ESPINOZA.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta N°02171-2024-87 Seguido contra ZINEDINE ALEJANDRO LLANOS OBLITAS Agraviado GLADYS ZORAIDA TINEO PRESENTACION, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-FEBRERO-2025, a las 10:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS , en agravio del ABDIEL MISELL LLANOS TINEO, representado por GLADYS ZORAIDA TINEO PRESENTACION.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta N°01827-2024-53 Seguido contra DANIEL CARLOS ESPINOZA Agraviado BEKKHAM ANDERSON CARLOS CIRIACO, ELIZABETH JHADE CARLOS CIRIACO, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-FEBRERO-2025, a las 10:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS , en agravio del RHOUS JHADE CARLOS CIRIACO Y BEKKEHAM ANDERSON CARLOS CIRIACO, representado por ELIZABETH CIRIACO POMA
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PILLCOMARCA, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
Exp. 2026-2022-24, AL INVESTIGADO: Freddy Danilo Abundo Santa María que se sigue en contra de Freddy Danilo Abundo Santa María, por la presunta comisión del delito Contra la Familia- Omisión a la Asistencia Familiar, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, en agravio de su menor hija Kaori Lucila Abundo Flores, representada por su señora madre EDITH ROXANA FLORES URETA; CON EL ACTA de fecha 03/01/2025, mediante el cual SE SEÑALA nueva fecha para la audiencia de REVOCATORIA DE PENA, para el día 16 DE ENERO DEL 2025 A HORAS 03:10 DE LA TARDE; audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, con conexión con el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco; debiendo el imputado designar un abogado de libre elección, caso contrario la audiencia se llevará a cabo con el defensor público designado para el presente caso – audiencia que deberán acceder de manera virtual a través de LINK DE AUDIENCIA: https://meet.google.com/gjf-yrck-bzn Especialista: Priscilla Sofia Siu Trujillo Celular: 993320072

3v. 10, 13 y 14-01-2025

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 01715-2024-64 Seguido contra IVAN CABRERA ISIDRO, Con el extracto de la Resolución N° 01 (24/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 17-ENERO-2025, a las 08:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Publica, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD , en agravio de ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta N° 00358-2016-90 Seguido contra PANTALEON BAYLON ORLANDO, Con el extracto de la Resolución N° 20 (05/11/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 20-ENERO-2025, a las 10:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido contra VIVIANA MENDOZA MARTINEZ, GREGORIA MOSCOSO SILVA Y ANDY MAQUE PONCE por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de HOMICIDIO CULPOSO, en agravio de PANTALEON BAYLON ORLANDO
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta N° 2706-2024-34 Seguido contra ROJAS PADILLA KETIN TOBIAS
Agraviado ROJAS CASTILLO KENIA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 21-MAYO-2025, a las 10:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. ROJAS CASTILLO KENIA.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

Carpeta 3334-2024-2 Seguido contra CAMPOS RAUL VICTOR Agraviado CARMEN PORTALATINO LOLA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (08/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-JUNIO-2025, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión

del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor. ANDREW Y KENDRA PALOMA CAMPOS CARMEN.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EXP 00083-2019-3 a los ACUSADOS JORGE ANTONIO MAIZ CANO y YAN ROYER MAIZ AGAPITON Proceso seguido contra JORGE ANTONIO MAIZ CANO y YAN ROYER MAIZ AGAPITO, por el presunto delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Culposo; y por los delito de Omisión de Socorro y Exposición al Peligro; en agravio de Kedrov Hussein Valverde Pujay representado por su señora madre Maribel Abigail Pujay Pineda y Poder Judicial. En la Audiencia de Juicio Oral el 06/01/2025 se dispone que se NOTIFIQUE A LOS ACUSADOS, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA, audiencia que se llevara a cabo en la SALA VIRTUAL DEL DESPACHO del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, bajo apercibimiento de ser declarado reo contumaz o ausente conforme corresponda.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO, EMPLAZA A:
EXP 0722-2024-26-1201-JR-PE-02 A la imputada: NORMA HERMELINDA POLINO ESPINOZA, SE NOTIFICA Con la Resolución N° 02, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, con el requerimiento acusatorio, seguido contra HUGO CIRO POLINO ESPINOZA y NORMA POLINO ESPINOZA, como coautores del Delito contra El Patrimonio en su modalidad de Usurpación Agravada en grado de Tentativa en agravio de Ninfol Cresencio Polino Gamez; por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, estando a su contenido y conforme a lo previsto en el numeral 1 y 2 del artículo 345° del Código Procesal Penal: CÓRRASE TRASLADO a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de DIEZ DÍAS ÚTILES; (...); SEÑALESE fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACION FISCAL, para el día VEINTIUNO DE MARZO del dos mil veinticinco a horas ONCE DE LA MAÑANA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET; REQUIÉRASE a los sujetos procesales intervinientes (Fiscal y abogados de las partes), a fin de que proporcionen OBLIGATORIAMENTE -en caso de no haberlo hecho- su número celular y CORREO ELECTRÓNICO EN "GMAL", datos que resultan indispensables para el desarrollo de la audiencia, los cuales deben ser comunicados en el plazo de cuarenta y ocho horas; bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERÁN acceder a la audiencia de manera directa a través del link de audiencia, que a continuación se detalla: LINK DE AUDIENCIA: https://meet.google.com/zkz-ubtm-uvz.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRASNSITORIO DE HUANUCO, EMPLAZA A:
EXP 0593-2023-59-1201-JR-PE-02 Al agraviado: HENRY ANDERSON MUÑOZ HUAMAN SE NOTIFICA Con la Resolución N° 01, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, con el requerimiento acusatorio, contra HUGO LEONARDO DAVILA LOPEZ por la presunta comisión del delito contra la Fe Publica en la modalidad de Falsedad Genérica en agravio de Henry Anderson Muñoz Huamán; por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, estando a su contenido y conforme a lo previsto en el numeral 1 y 2 del artículo 345° del Código Procesal Penal: CÓRRASE TRASLADO a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de DIEZ DÍAS ÚTILES; (...); Asimismo SEÑALESE fecha para la AUDIENCIA ÚNICA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACION, para el día CATORCE DE MARZO del dos mil veinticinco a horas NUEVE CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET- REQUIÉRASE a los sujetos procesales intervinientes (Fiscal y abogados de las partes), a fin de que proporcionen OBLIGATORIAMENTE -en caso de no haberlo hecho- su número celular y CORREO ELECTRÓNICO EN "GMAL", datos que resultan indispensables para el desarrollo de la audiencia, los cuales deben ser comunicados en el plazo de cuarenta y ocho horas; bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERÁN acceder a la audiencia de manera directa a través del link de audiencia, que a continuación se detalla: LINK DE AUDIENCIA: https://meet.google.com/eoz-ftgu-fiv.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EL SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO, EMPLAZA
EXP 3616-2024-0 al investigado: YONEL NOLBERTO AVILES; se le NOTIFICA la resolución N° 01, del 29-10-2024; A través del cual, se le CITA a la AUDIENCIA ÚNICA DE PROCESO INMEDIATO, para el día 27 DE ENERO del 2025 a horas 15:10 MINUTOS DE LA TARDE, audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET; con la PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA (enlace virtual) del abogado defensor del imputado; se le REQUIERE proporcionar su número celular y CORREO ELECTRÓNICO EN "GMAL", en el plazo de 48 horas; bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERA acceder a la audiencia de manera directa a través del link: https://meet.google.com/urw-sdwn-ynu; en el proceso inmediato seguido contra YONEL NOLBERTO AVILES, por el delito de Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad, en agravio de MTC. De lo que certifico.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EXP 3991-2024-0 se le NOTIFICA la resolución N° 01, del 02-12-2024; A través del cual, se le CITA a la AUDIENCIA ÚNICA DE PROCESO INMEDIATO, para el día 29 DE ENERO del 2025 a horas 11:40 MINUTOS DE LA MAÑANA, audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET; con la PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA (enlace virtual) del abogado defensor del imputado; se le REQUIERE proporcionar su número celular y CORREO ELECTRÓNICO EN "GMAL", en el plazo de 48 horas; bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERA acceder a la audiencia de manera directa a través del link: https://meet.google.com/vyp-msxj-cxc ; en el proceso inmediato seguido contra JHULIÑO NAHOTO COLLAS QUITO, por el delito de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR en la modalidad de incumplimiento de Obligación Alimentaria en agravio de su menor hija Nasha Maylenn Collas Santos, debidamente representada por su progenitora Shaly Yuly Santos Jara.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

EXP 4175-2024-0 EMPLAZA a la agraviada: NOEMI ESTELA MARTINEZ; se le NOTIFICA la resolución N° 01, del 16-12-2024; A través del cual, se le CITA a la AUDIENCIA ÚNICA DE PROCESO INMEDIATO, para el día 28 DE MARZO del 2025 a horas 09:00 DE LA MAÑANA, audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET; con la PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA (enlace virtual) del abogado defensor del imputado; se le REQUIERE proporcionar su número celular y CORREO ELECTRÓNICO EN "GMAL", en el plazo de 48 horas; bajo apercibimiento, en CASO DE ASUMIR UNA CONDUCTA RENUENTE A TAL REQUERIMIENTO, DEBERA acceder a la audiencia de manera directa a través del link: https://meet.google.com/ kfk-bisn-jxs; en el proceso inmediato seguido contra MAXIMO MORALES RESURRECCION, por el delito de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR en la modalidad de incumplimiento de Obligación Alimentaria en agravio del menor Edwar Máximo Morales Estela debidamente representada por su progenitora Noemi Estela Martínez.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

JUZGADO DEL 4TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUANUCO EMPLAZA:
EXP 00472-2022-0-1201-JP-FC-04 A la demandante SONIA MARGARITA HERRERA SILVA, con la resolución número 06, de fecha 18 de julio del 202, SE DISPONE; REQUERIR a la demandante SONIA MARGARITA HERRERA SILVA, para que en el plazo de TRES DIAS de notificado con la presente resolución cumpla con: Proporcionar datos para la ubicación e identificación actual y exacta del domicilio real del demandado, debiendo adjuntar croquis de ubicación, fotografía, plano, etc., etc., u otro medio que posibilite la notificación de ser el caso, bajo apercibimiento de archivarse el proceso por falta de interés en su prosecución, con tal fin NOTIFÍQUESE a la citada demandante en su domicilio real señalado en autos.-NOTIFIQUESE con las formalidades de ley a los sujetos procesales ASIMISMO, con la resolución N°. 07, se ha dispuesto NOTIFICAR a la demandante SONIA MARGARITA HERRERA SILVA, con la resolución número 06, mediante edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

4° JUZGADO DE PAZ LETRADO – MIXTO, CITA LLAMA Y EMPLAZA
EXP 00103-2022-0-1201-JP-FC-04 EMPLAZA: A la demandante TEODOSEA NOREÑA CORNELIO, con la resolución número 05, de fecha 28 de junio del 2023, SE RESUELVE; SE DISPONE: REQUERIR a la demandante TEODOSEA NOREÑA CORNELIO, para que en el plazo de TRES DIAS de notificado con la presente resolución cumpla con: Proporcionar datos para la
Ubicación e identificación actual y exacta del domicilio real del demandado, debiendo adjuntar croquis de ubicación, fotografía, plano, etc., etc., u otro medio que posibilite la notificación de ser el caso, bajo apercibimiento de archivarse el proceso por falta de interés en su prosecución, con tal fin NOTIFÍQUESE a la citada demandante en su domicilio real señalado en autos sito en el JR. PARAGUAY MZ. N LOTE 12 – ASENTAMIENTO HUMANO JORGE CHAVEZ – LAS MORAS - HUANUCO.-NOTIFIQUESE con arreglo a ley. ASIMISMO, con la resolución N°. 06, NOTIFIQUESE a la demandante TEODOSEA NOREÑA CORNELIO, con la resolución número cinco, mediante
Edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 10, 13 y 14-01-2025

SALA PENAL LIQUIDADORA DE HUANUCO, CITA LLAMA Y EMPLAZA
Exp 355-2002, a los señores testigos MELECLIDER NIÑO VIGILIO, ISIDRO HUARACA QUIÑONEZ y GREGORIANA REYNA LLANTO, cumplo con NOTIFICARLES a ustedes para que el día martes 21-01-2025 a horas 10:00 am, concurran virtualmente a la audiencia de Juicio Oral de la Sala Penal Liquidadora (bajo expreso apercibimiento de ser conducidos de grado y fuerza por la autoridad pública; en caso de inconcurrencia), para brindar su TESTIMONIAL en Juicio Oral contra ZOSIMO ESPINOZA VALENTIN por el delito de ASESINATO, brindar su correo electrónico en GMAIL-coordinar al celular 995197687-Edith García.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, CITA LLAMA Y EMPLAZA
Exp 0784-2018-0-1201-JP-FC-01, seguido por JAVIER AXEL SANTA CRUZ NOREÑA, contra ERMITANIO SANTA CRUZ SÁNCHEZ sobre ALIMENTOS; con RESOLUCIÓN N° 09 de fecha 07 de julio del 2023, se ha RESUELTO: 1. EXTROMITAR del presente proceso a doña AMANDA NOREÑA ARRATEA; en consecuencia, CONTINUESE CON LA SECUELA DEL PRESENTE PROCESO, con la persona de JAVIER AXEL SANTA CRUZ NOREÑA, al haber adquirido la mayoría de edad; debiéndosele notificar en el domicilio real de su señora madre, sin perjuicio de que sea notificado en su domicilio real que aparezca consignado en su Ficha RENIEC a efectos de que comparezca formalmente al proceso y se continúe con su intervención; bajo apercibimiento de ARCHIVARSE el proceso por falta de interés en su prosecución. 2. NOTIFIQUESE a las partes con las formalidades de ley. Asimismo, con resolución número 10 de fecha 07 de enero se ha dispuesto NOTIFICAR al ahora demandante con la resolución número 09 mediante edictos judiciales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

EXP 00507-2017-0-1201-JP-FC-01, EMPLAZA: A la demandante DIONICIA NAZARIO BRAVO, con la resolución número 08, de fecha 07 de julio del 2023, que DISPONE; REQUERIR a la demandante DIONICIA NAZARIO BRAVO, para que en el plazo de TRES DIAS

de INHABILITACION a la sentenciada, consistente en la incapacidad para ejercer cargo público, por el periodo de DIEZ MESES Y NUEVE DIAS; conforme señala el numeral 2) del Artículo 36° del Código Penal. Debiendo CURSARSE oficio a las autoridades competentes para cumplimiento. SÉPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. DECIMO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia. NOTIFIQUESE de acuerdo a ley.
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N°1312-2023-13 ACUSADO: GREGORIO VICENTE MAYHUA TORRES, En la Audiencia de Juicio Oral el 05/12/2024 se dispone que se notifique a PABLO GHIADIR MAYHUA RIVERA el AUTO FINAL - RESOLUCIÓN NRO 05 de fecha 05/12/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la aplicación del CRITERIO DE OPORTUNIDAD, solicitada por la Defensa técnica del acusado GREGORIO VICENTE MAYHUA TORRES, con la conformidad del representante del Ministerio Público y el Actor Civil. SEGUNDO: ORDENO EL SOBRESEIMIENTO de la causa a favor del acusado GREGORIO VICENTE MAYHUA TORRES, como presunto autor de la comisión del delito contra la Familia-Omisión a la Asistencia Familiar en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA; en agravio de su hijo PABLO GHIADIR MAYHUA RIVERA. TERCERO: FIJO por concepto de REPARACIÓN CIVIL la suma de SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 600.00), sin perjuicio del pago íntegro de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 7,886.00); montos que a la fecha se encuentra íntegramente cancelado, conforme a lo detallado líneas precedentes. CUARTO: ORDENO que consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución, se dispone se ANULE los antecedentes penales y/o judiciales generado a raíz de este proceso contra GREGORIO VICENTE MAYHUA TORRES, si los hubiera. QUINTO: SE DISPONE de conformidad con el artículo 347° numeral 2) del Código Procesal Penal, el ARCHIVO DEFINITIVO de este proceso, en este año judicial en el lugar donde corresponde. SEXTO: ORDENO EL REGISTRO de este CRITERIO DE OPORTUNIDAD a nombre del ciudadano GREGORIO VICENTE MAYHUA TORRES, dentro del Sistema Fiscal, para los fines de ley.- SEPTIMO: CURSESE Oficio al Juzgado de Paz Letrado de Pillco Marca, a fin de que tome CONOCIMIENTO del pago efectuado a la Cuenta N° 04481568256, de la representante legal del agraviado, por la suma de S/. 2,580.00 soles, correspondiente al periodo de liquidación de pensiones alimenticias devengadas, del 03 DE MARZO DEL 2020 AL 03 DE MAYO DEL 2022; debiendo ser corregido la fecha de la resolución N° 18, obrante en el Expediente 15-2020-JP-FC. NOTIFIQUESE de acuerdo a ley.
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 00464-2024-36, ACUSADO: ARTIMI TEOFILO RIVERA VALENTIN, seguido en su Contra por el presunto delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD; en agravio del ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Representado por su Procurador Público. En la Audiencia de Juicio Inmediato del 13/12/2024 se dispone que se notifique al ACUSADO ARTIMI TEOFILO RIVERA VALENTIN, para que concurra a la AUDIENCIA DE JUICIO INMEDIATO para el DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL 2025 A HORAS OCHO CON TREINTA DE LA MAÑANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE GOOGLE MEET, por el presunto delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD; en agravio del ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por su Procurador Público, por lo que el TERMINO DE 48 HORAS DE PUBLICADO EL PRESENTE EDICTO, Deberá de Comunicarse con La Especialista De Audiencias Abogada Juana Jenny Laguna Velásquez, Celular N° 916437342. a fin de proporcionar su correo electrónico Gmail o número de celular, a fin de participar en la audiencia, en caso de no hacerlo se tendrá por bien notificado, se hará efectivo el apercibimiento decretado. ESP.AUD. JUANA JENNY LAGUNA VELÁSQUEZ
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 736-2023-45, contra WALTER RAUL JANAMPA LOPEZ, en el proceso que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la familia – OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR – en la modalidad de incumplimiento de obligaciones alimentarias en agravio del MENOR CON INICIALES A.G.J.C, representada por su madre YENI CAMPOS VARA, delito previsto en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal. Con el acta de audiencia de fecha 07/01/2025 se dispone que se notifique al acusado, para su conocimiento los siguientes: I. SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA ÚNICA DE JUICIO INMEDIATO [la misma que es de carácter INAPLAZABLE] para el día DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, A HORAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HANGOUST MEET; debiendo las partes procesales enlazarse DIEZ MINUTOS antes de su inicio DILIGENCIA que estará a cargo de la señora Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco. WALTER RAUL JANAMPA LOPEZ deberá enlazarse a la audiencia virtual obligatoriamente BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REO AUSENTE O REO CONTUMAZ SEGÚN SEA EL CASO. Deben las partes procesales comunicarse al celular 962976261, a la brevedad posible (consignar el nr. Expediente y fecha de audiencia) quien dejara constancia de lo recabado en autos. Deberán hacerlo al término de 48 HORAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS PROCESALES. CPANEZ
3v. 14,15 y 16-01-2025

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 01464-2024-37 Seguido contra JULIO CESAR MAGINO PEREZ
Agraviado DIANA CAROLINA VILLANUEVA CARHUANQUI, Con el extracto de la Resolución N° 01 (18/09/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 14-FEBRERO-2025, a las 09:30 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS , en agravio de ANGIE KIARA MAGINO VILLANUEVA, representados por DIANA CAROLINA VILLANUEVA CARHUAMAQUI
3v. 14,15 y 16-01-2025

Carpeta N° 00744-2023-93 Seguido contra NILTON JAIRO SANTILLAN GARCIA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/11/2023); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 21-MARZO-2025, a las 11:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Publica, en la modalidad de CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD , en agravio de ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
3v. 14,15 y 16-01-2025

Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Itinerante de Dos de Mayo, cita llama y emplaza
Exp 00012-2022-10-1203-JR-PE-01, seguido contra los acusados EFRAIN LLANOS DAMIAN, EZEQUIEL LLANOS DAMIAN Y AURELIA LLANOS DAMIAN como responsable a título de COAUTORES, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de USURPACION AGRAVADA en agravio de los hermanos MARIA NARCISA GONZALES SALAZAR, ORIOL MIGUEL GONZALES SALAZAR, MARCIAL GONZALES SALAZAR Y ANA GONZALES SALAZAR, que en mérito a la audiencia de juicio oral de fecha 9 DE ENERO DE 2025 se ha dispuesto la notificación mediante EDICTOS a la testigo DELIA MARIA PACHECO PALACIOS identificado con DNI N° 47441078 la misma que debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la ciudad de Huánuco por termino de tres días, a fin de que concurra a la audiencia de juicio oral programado para el día 15 DE ENERO DEL AÑO 2025, A HORAS 11:00 DE LA MAÑANA (Hora exacta) a llevarse a cabo en la sala virtual de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Itinerante de Dos de Mayo, para lo cual deberá en enlazarse a través del LINK: https://meet.google.com/uug-ixuf-uxs , bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de declararse reo contumaz o reo ausente según sea el caso. OFICIESE para dicho fin.
3v. 14,15 y 16-01-2025

EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUANUCO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA:
EXP. 1527-2022-93, ACUSADO DICK ALAN BAZAN ALIAGA, SE NOTIFICA para que asista a la AUDIENCIA DE INICIO DE JUICIO ORAL, para el día MIERCOLES CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, a horas ONCE DE LA MAÑANA (hora exacta), audiencia que se llevará adelante a través de la plataforma GOOGLE HAUNGOUTS MEET, link de la audiencia: meet.google.com/rae-fawm-rxo; debiendo comunicarse al celular 930284865, a la brevedad posible, (consignando Nro. de expediente y fecha de audiencia), BAJO APERCIBIMIENTO de ser declarado REO CONTUMAZ O REO AUSENTE según corresponda en caso de inasistencia injustificada; reservarse el proceso y ordenarse su ubicación y conducción compulsiva en caso de inasistencia (acorde a lo previsto en el artículo 79 inciso 5, concordante con el artículo 355°.4 del NCPP), en el proceso que se le sigue como AUTOR por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES, en agravio de la menor de iniciales S.A.U.Q. (11), representada por YURIKO MARITZA QUISPE FALCON. DILIGENCIA que estará a cargo de los miembros del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de Huánuco. Esp. VILLAREAL MATEO.
3v. 14,15 y 16-01-2025

EDICTO JUDICIAL
El señor Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado – Tingo María, Exp. 0028-2024-0-1217-JP-CI-02 mediante la resolución Nro. 01 de fecha de 26 de febrero del 2024; SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la solicitud interpuesta por MARILUZ JUDITH RUIS DE LA CRUZ sobre RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO; debiendo sustanciarse la causa en la vía del proceso NO CONTENCIOSO (…) PUBLÍQUESE el extracto correspondiente al presente proceso, en el Diario Oficial "El Peruano", así como en "el Diario "Pagina3" de la ciudad de Huánuco, por el PLAZO de UN DIA, bajo responsabilidad de la parte accionante.
REPROGRAMESE fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE ACTUACION Y DECLARACION JUDICIAL, la que debe llevarse a cabo el día MIERCOLES QUINCE DE ENERO del dos mil veinticinco, a las NUEVE DE LA MAÑANA (hora exacta), a través del aplicativo "Google Hangouts Meet" o en forma excepcional a través de otro aplicativo o por vía telefónica, previa autorización judicial, cumpliéndose con los lineamientos judiciales siguientes: a) Las partes y sus abogados, deben ingresar a la referida audiencia a través de sus equipo tecnológicos (teléfonos celulares, laptop, etc.); al siguiente enlace (link): meet.google.com/ycc-pohs-nvu y b) sin perjuicio, se facilita el teléfono celular particular N° 942027449, perteneciente al Técnico Judicial Nicomedes Sosa Espinoza, quien realizará las coordinaciones con las partes según fuera el caso, únicamente para la presente audiencia.
Por otro lado, se advierte que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con presentar las publicaciones de los edictos judiciales; y estando a lo señalado, CUMPLA la demandante con presentar las publicaciones de los edictos judiciales a fin de continuar con el trámite correspondiente.

conPena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de DOS AÑOS, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada treinta (30) días a través del Registro Biométrico, de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá de cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.

3v. 14,15 y 16-01-2025

Carpeta N°01728-2024-90 Seguido contra JUAN CIRO PEREZ CRISPIN Agraviada ANYHI NAYELI PEREZ SANTOS, MELINDA JOSEFINA SANTOS BERRIOS, Con el extracto de la Resolución N° 01 (15/10/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 05-MARZO-2025, a las 01:00 PM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio del ANYHI NAYELI PEREZ SANTOS, representado por MELINDA JOSEFINA SANTOS BERRIOS.
3v. 14,15 y 16-01-2025

Carpeta N°00959-2013-75 Seguido contra JORGE TEOBALDO REYNAGA FABIAN, LUIS WILLIAMS FOLLEGATTI CORNEJO, JESUS BONILLA AYLLON, JUAN CARLOS BENITEZ MALPARTIDA, RODOLFO LUNA JAPAN, CARLOS ZACARIAS MARIN RIOS, JOSE ANTONIO MONTERO SILVA, EFRAIN RAMOS SOTO, MARIA ROQUE Y TRASLAVIÑA VIUDA DE VILAR AGRAVIADA JULIA TARAZONA PONCE, Con el extracto de la Resolución N° 26 (13/11/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 20-MARZO-2025, a las 10:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Fe Publica, en la modalidad de FALSEDAD IDEOLOGICA , en agravio del ESTADO – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 1122-2023-83 ACUSADO: EDWIN ELOY SOTO ROSALES En la Audiencia de Juicio Oral el 30/10/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO EDWIN ELOY SOTO ROSALES la SENTENCIA CONFORMADA NRO 599-2024 RESOLUCIÓN NRO 05 de fecha 30/10/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el actor civil, el acusado EDWIN ELOY SOTO ROSALES, su Abogada de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena, y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado EDWIN ELOY SOTO ROSALES, como AUTOR de la comisión del delito contra la seguridad pública – Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del ESTADO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por su Procurador Público. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.500.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que el monto será cancelado al Código 01681 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en dos cuotas, de la siguiente manera: Primera cuota; el 29 de noviembre de 2024, la suma de S/. 250.00 soles. Segunda cuota; el 27 de diciembre de 2024, la suma de S/. 250.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución SE SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, cada 30 días en el registro de control biométrico de esta corte superior de justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo señalado SE PRECISA que, estas REGLAS de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, es decir sin previo requerimiento se REVOCARÁ DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN al sentenciado EDWIN ELOY SOTO ROSALES, por el plazo de DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS consistente en la suspensión de obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo, esto de conformidad con el artículo 36°, inciso 7) del Código Penal; debiendo cursarse oficios a las autoridades correspondientes para su cumplimiento. SÉPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el registro central de condenas. DÉCIMO: EXPIDANSE los boletines y testimonios de ley una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. DÉCIMO PRIMERO: DÉJESE sin efecto las ordenes de conducción compulsiva dispuestas contra el sentenciado EDWIN ELOY SOTO ROSALES.
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 1101-2021-51 ACUSADO: ROGER WILLIAMS DURAN ESPIRITU En la Audiencia de Juicio Oral el 18/09/2024 se dispone que se notifique ala AGRAVIADA ROGER WILLIAMS DURAN ESPIRITU la SENTENCIA CONFORMADA NRO 513-2024 RESOLUCIÓN NRO 06 de fecha 18/09/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo arribado de hecho, pena y Reparación Civil arribado entre la Representante del Ministerio Público, el acusado ROGER WILLIAMS DURAN ESPIRITU y su Abogado de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado presente ROGER WILLIAMS DURAN ESPIRITU, como AUTOR de la comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de HURTO AGRAVADO en grado de TENTATIVA, previsto y sancionado en el primer párrafo numeral 5) del Artículo 186° del Código Penal en concordancia con el artículo 185° de la norma sustantiva, en grado de tentativa, en agravio de ELIA ELISA VALDIVIA MAUTINO. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO al acusado presente, como pena principal DOS AÑOS Y SEIS MESES de pena privativa e libertad. CUARTO: APRUEBO Y ORDENO el pago de CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 400.00) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que este monto será pagado en una sola cuota el día 19 de setiembre del 2024. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de DOS AÑOS, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada treinta (30) días a través del registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el íntegro de la reparación civil en el plazo antes señalado. SE PRECISA que, estas Reglas de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59, inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, se REVOCARÁ DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el Registro Central de Condenas. NOVENO: EXPÍDANSE los testimonios y boletines de condena, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. DECIMO: DÉJESE SIN EFECTO las ordenes de conducción compulsiva, dispuestas en contra del sentenciado ROGER WILLIAMS DURAN ESPIRITU. CÚRSESE oficio con tal fin a la Policía Nacional del Perú.
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 1330-2021-9 ACUSADO: NIEVES JESSICA JARA DEL CASTILLO, En la Audiencia de Juicio Oral el 03/07/2024 se dispone que se notifique a NIEVES JESSICA JARA DEL CASTILLO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 362-2024 RESOLUCIÓN NRO 02 de fecha 03/07/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y reparación civil, arribado entre la Representante del Ministerio Público, la acusada NIEVES JESSICA JARA DEL CASTILLO y su Abogado de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia; CONDENO a la acusada presente NIEVES JESSICA JARA DEL CASTILLO, como AUTORA de la comisión del delito contra la administración pública, subtipo, delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de OMISIÓN DE ACTOS FUNCIONALES, previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 377° del Código Penal, en agravio de ISAEL FLORES HUAMÁN y del MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por su Procurador Publico. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO a la acusada como pena principal: UN AÑO, OCHO MESES Y DIECISIETE DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de SETECIENTOS00/100 SOLES (S/. 700.00) por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar la sentenciada a favor de los agraviados. PRECISANDO en este extremo que S/. 400.00 soles será consignado a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR representado por su Procurador Público y la suma de S/. 300.00 soles consignados a favor del agraviado ISAEL FLORES HUAMÁN. Siendo que este monto se encuentra cancelado en su integridad, conforme al Depósito Judicial N° 2024049800263, por la suma de S/. 700. 00 soles. Debiendo ser presentado por la sentenciada, en el plazo más breve posible. QUINTO: Pena principal cuya ejecución se SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades cada 30 días a través del registro biométrico de esta Corte Superior de Justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. SE PRECISA que estas Reglas de conducta deberá de cumplir la sentenciada, bajo apercibimiento, de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59°, inciso 3) del Código Penal, sin requerimiento previo, de REVOCARSE DIRECTAMENTE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA, y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: ASIMISMO, se le impone la pena

de notificado con la presente resolución cumpla con: Proporcionar datos para la ubicación e identificación actual y exacta del domicilio real del demandado, o en su defecto coadyuve con la notificación de ser el caso, bajo apercibimiento de archivarse el proceso por falta de interés en su prosecución, con tal fin NOTIFÍQUESE a la citada demandante en su domicilio real señalado en la declaración jurada de fojas cuatro, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.-NOTIFIQUESE con arreglo a ley..- ASIMISMO, con la resolución N°. 09, SE DISPONE: NOTIFIQUESE a la demandante DIONICIA NAZARIO BRAVO, con la resolución número ocho, mediante edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Exp 0845-2021-0-1201-JP-FC-01, seguido por ZENAIDA REMIGIO SANTIAGO, contra SAMUEL PORFIRIO BENANCIO CARDENAS sobre ALIMENTOS; con RESOLUCIÓN N° 03 de fecha 05 de enero del 2021, se ha DISPUESTO: REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que en el término de TRES DÍAS de notificada CUMPLA con señalar el domicilio exacto del demandado y adjunte el croquis del referido domicilio de manera precisa; BAJO APERCIBIMIENTO de declarase nulo todo lo actuado y archivarse en caso de incumplimiento al presente mandato, por falta de interés. NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley.- Asimismo, con resolución número 07 de fecha 07 de enero se ha dispuesto NOTIFICAR a la demandante con la resolución número 03 mediante edictos judiciales.

Exp 0845-2021-0-1201-JP-FC-01, seguido por ZENAIDA REMIGIO SANTIAGO, contra SAMUEL PORFIRIO BENANCIO CARDENAS sobre ALIMENTOS; con RESOLUCIÓN N° 03 de fecha 05 de enero del 2021, se ha DISPUESTO: REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que en el término de TRES DÍAS de notificada CUMPLA con señalar el domicilio exacto del demandado y adjunte el croquis del referido domicilio de manera precisa; BAJO APERCIBIMIENTO de declarase nulo todo lo actuado y archivarse en caso de incumplimiento al presente mandato, por falta de interés. NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley.- Asimismo, con resolución número 07 de fecha 07 de enero se ha dispuesto NOTIFICAR a la demandante con la resolución número 03 mediante edictos judiciales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

EXP 00555-2022-0-1201-JP-FC-04 EMPLAZA: A la demandante LORENZA ALDABA MUNGUIA, con la resolución número 04, de fecha 02 de agosto del 2023, donde se ha dispuesto: SE DISPONE: REQUERIR a la demandante CIRILA PEREZ ALLPAS, para que en el plazo de TRES DIAS de notificado con la presente resolución cumpla con: CUMPLA con APERSONARSE al Juzgado a fin de brandar las facilidades para el diligenciamiento de la cedula de notificación para el demandado con la demanda, anexos, resolución admisoria y la presente resolución y proseguir con el trámite del proceso conforme a su estado, bajo apercibimiento de archivarse el proceso por falta de interés en su prosecución, con tal fin NOTIFÍQUESE a la citada demandante en su domicilio real señalado en autos.-NOTIFIQUESE con las formalidades de ley a los sujetos procesales..- ASIMISMO, con la resolución N°. 05, NOTIFIQUESE a la demandante CIRILA PEREZ ALLPAS, con la resolución número cuatro, mediante edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

EXP 00331-2022-0-1201-JP-FC-04 A la demandante LUCY PATRICIA ROJAS CHARRI, con la resolución número 07, de fecha 27 de junio del 2023, SE RESUELVE; SE DISPONE: REQUERIR a la demandante LUCI PATRICIA ROJAS CHARRI, para que en el plazo de TRES DIAS de notificado con la presente resolución cumpla con: Proporcionar datos para la ubicación e identificación actual y exacta del domicilio real del demandado, debiendo adjuntar croquis de ubicación, fotografía, plano, etc., etc., u otro medio que posibilite la notificación de ser el caso, bajo apercibimiento de declarase nulo todo lo actuado y archivarse el proceso por falta de interés en su prosecución, con tal fin NOTIFÍQUESE a la citada demandante en su domicilio real señalado en autos.-NOTIFIQUESE con las formalidades de ley a los sujetos procesales. ASIMISMO, con la resolución N°. 08, NOTIFIQUESE a la demandante LUCY PATRICIA ROJAS CHARRI, con la resolución número siete, mediante edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

EXP 00103-2017-0-1201-JP-FC-01 EMPLAZA: al demandante GROBER ATAVILLOS LAVADO, con la resolución número 12, de fecha 20 de abril del 2023, SE RESUELVE; 1. EXTROMITAR del presente proceso a doña MANUELA LAVADO ZAMBRANO; en consecuencia, CONTINUESE CON LA SECUELA DEL PRESENTE PROCESO, con la persona de GROBER ATAVILLOS LAVADO, al haber adquirido la mayoría de edad; debiéndosele notificar en el domicilio real de su señora madre, sin perjuicio de que sea notificado en su domicilio real que aparezca consignado en su Ficha RENIEC a efectos de que comparezca formalmente al proceso y se continúe con su intervención; 2. REQUIERASE al hoy demandante GROBER ATAVILLOS LAVADO, a fin de que en el término de TRES DÍAS de notificado con la presente resolución CUMPLA con precisar el domicilio real y actual del demandado, debiendo acompañar, croquis, vista fotográfica, plano de ubicación, etc, a fin de que sea válidamente notificado y proseguir con la secuela del proceso, bajo apercibimiento de declararse nulo todo lo actuado y archivarse el proceso por falta de interés.-. 3. Interviene la Secretaria por mandato Superior.- NOTIFIQUESE a las partes con las formalidades de ley. ASIMISMO, con la resolución N°. 13, se ha dispuesto NOTIFICAR al ahora demandante GROBER ATAVILLOS LAVADO, con la resolución número doce, mediante edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

EXP 00244-2015-0-1201-JP-FC-01 EMPLAZA: al demandante ISAIAS JESUS LINO, con la resolución número 06, de fecha 23 de noviembre del 2020, SE RESUELVE; 1) EXTROMITAR del presente proceso a doña CELESTINA LINO BAUTISTA, respecto del Alimentista Isaías Jesús Lino, por haber adquirido éste su mayoría de edad. 2) INCORPORAR al presente proceso a Isaías Jesús Lino, debiendo ejercitar el derecho de su defensa, en forma directa; para cuyo efecto NOTIFIQUESE en su domicilio real ubicado en el Caserío Lliguarachi, Distrito de Santa María del Valle-Huánuco con la presente resolución, BAJO APERCIBIMIENTO de declararse nulo todo lo actuado en caso de incumplimiento al presente mandato por falta de interés. ASIMISMO, con la resolución N°. 08, DISPONE NOTIFICAR al demandante ISAIAS JESUS LINO, con la resolución número 06, mediante edictos judiciales publicados en la Página Web del Poder Judicial, así como en el Diario "Pagina 3". NOTIFÍQUESE con las formalidades de Ley a los sujetos procesales.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Exp 0262-2016-0-1201-JP-FC-01, demandante LUIS MIGUEL NIEVES LÓPEZ, contra ROLLIN MARK NIEVES DURAND sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL; con RESOLUCIÓN N° 28 de fecha 07 enero del 2025, se ha dispuesto: 1. DECLARAR EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN de doña LEONA LÓPEZ BERAUN respecto de su hijo LUIS MIGUEL NIEVES LÓPEZ. 2. TÉNGASE como parte procesal en calidad de demandante de la presente causa al alimentista LUIS MIGUEL NIEVES LÓPEZ, en consecuencia, notifíquese al referido con la PRESENTE RESOLUCIÓN, en su domicilio real que aparece en su ficha de RENIEC, al número de teléfono celular de su señora madre N° 931499717. 3. DISPONER LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS al ahora demandante LUIS MIGUEL NIEVES LÓPEZ, con el contenido de la presente resolución, mediante edictos judiciales que serán publicados en la Página Web del Poder
3v. 13,14 y 15-01-2025

Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N°02640-2024-75 Seguido contra ARMENGOL TINEO VASQUEZ Agraviado SOFIA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-FEBRERO-2025, a las 11:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS , en agravio del MARJHORIE TINEO TARAZONA, representado por SOFICA JOSEFINA TARAZONA MELGAREJO
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N°02222-2024-23 Seguido contra JHONNY MARTIN CHAMORRO VILLENA Agraviado ROSARIO CORDOVA HUARANGA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-FEBRERO-2025, a las 11:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio del JHOMAR ANTHONY CHAMORRO CORDOVA, representado por ROSARIO CORDOVA HUARANGA
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N°02493-2024-4 Seguido contra CIRIACO MANUEL PEREZ ECHEVARRIA Agraviado NAYELI PEREZ GRADOS, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 11-FEBRERO-2025, a las 12:30 M, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio del NAYELI PEREZ GRADOS
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N°02627-2024-37 Seguido contra JIMI ROGER MAJINO CALDAS
Agraviado RUTH NOEMI PALMA FALCON, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 07-FEBRERO-2025, a las 10:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio del LEONARDO MOISES MAJINO PALMA, representado por RUTH NOEMI PALMA FALCON
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N°02232-2024-10 Seguido contra ROSAMAR VILLANUEVA SANDOVAL Agraviado JUAN MIGUEL YUPANQUI SALINAS Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 04-FEBRERO-2025, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo

tumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio del MIGUEL ANGEL YUPANQUI VILLANUEVA, representado por MIGUEL ANGEL YUPANQUI VILLANUEVA
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N° 2888-2023-1 Seguido contra PISFIL GONZALES GENARO SEGUNDO Agraviado PISFIL NIEVES JHOFRE YOSHIRO, Con el extracto de la Resolución N° 01 (03/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 12-FEBRERO-2025, a la 11:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio del menor PISFIL NIEVES JHOFRE YOSHIRO, REPRESENTADO POR SU MADRE OLIVIA GIGLOLIA NIEVES FRANCIA.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N° 2500-2024-93 Seguido contra CARLOS PONCE FRANK YERSON
Agraviado EL ESTADO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COUNICACIONES, Con el extracto de la Resolución N° 01 (07/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 04-JUNIO-2025, a las 08:05 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la seguridad, en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, en agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N°02926-2024-37 Seguido contra HERBERT BERNABE MATOS ARRATEA Agraviada HERBERT KALEP MATOS TELLO, Con el extracto de la Resolución N° 01 (06/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 12-FEBRERO-2025, a las 10:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS , en agravio del HERBERT KALEP MATOS TELLO
3v. 13,14 y 15-01-2025

EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE LAURICOCHA
EXP 000203-2024-0-1211-JR-PE-01, seguido contra el imputado MAXI CRISOSTOMO LUNA HUAMAN , por el delito Contra la Familia en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de MIGUEL GERARDO LUNA CAMPOS, se ha expedido lo siguiente, para lo cual se ha tomado un extracto de lo siguiente: Resolución N° 01 de fecha 18 diciembre del 2024, mediante el cual se DISPONE CITAR al imputado MAXI CRISOSTOMO LUNA HUAMAN, inmerso en el delito CONTRA LA FAMILIA – OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de sus hijo MIGUEL GERARDO LUNAS CAMPOS, a la Audiencia Única Virtual de Proceso Inmediato, la misma que se realizara según la recargada agenda del Juzgado, el día MIERCOLES VEINTINUEVE DE ENERO del año dos mil veinticinco, a horas DOCE DEL DÍA (12:00 pm – Hora exacta) a desarrollarse a través de AUDIENCIA VIRTUAL por el aplicativo HANGOUTS MEET; en el siguiente enlace: MEET.GOOGLE.COM/BHI-XIHB-TOI; dicha audiencia deberá contar con la PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA del representante del Ministerio Público (enlace virtual), bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de remitirse copias al Fiscal Superior Coordinador del Código Procesal Penal y órgano de control; y con la participación obligatoria del abogado de libre elección del imputado, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia (enlace virtual) de imponerse una multa equivalente a una unidad de referencia procesal, sin perjuicio de ser remplazado en el acto de audiencia por un abogado de la Defensa Pública, bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia del mismo de comunicarse a la Coordinación Distrital de la Defensa Publica de Huánuco, con tal fin, NOTIFIQUESE al defensor público designado a la provincia de Lauricocha; Letrado Wilfredo Alberto Campos Soto con el contenido de la presente resolución para que asuma la defensa técnica necesaria del referido imputado (…) por lo que en adelante se deberá coordinar con el celular N° 935865492 –
3v. 13,14 y 15-01-2025

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 278-2024-56 Seguido contra ROSAS PUENTE JERSON Agraviado CABELLO CABRERA KELY ROSITA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (03/05/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 15-ENERO-2025, a las 10:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio De menor de iniciales J.M.R.S. representado por su madre KELY ROSITA CABELLO CABRERA .
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N° 2900-2023-79 Seguido contra LÁZARO PORTA GIAN FRANK, Agraviado CALDAS BLAS LIZ, Con el extracto de la Resolución N° 01 (03/05/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 15-ENERO-2025, a las 09:00 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en agravio de los menores JARETZI BELEN Y CAMILO GABRIEL LAZARO CALDAS representado por su madre CALDAS BLAS LIZ.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N° 02320-2024-12 Seguido contra JOSE LUIS CHAVEZ OBREGON Agraviado JOSE LEONARDO CHAVEZ ORRILLO, OCTAVILA ORRILLO MEJIA, Con el extracto de la Resolución N° 01 (02/12/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 26-FEBRERO-2025, a las 09:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR , en agravio de JOSE LEONARDO CHAVEZ ORRILLO, representado por OCTAVILA ORRILLO MEJIA
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N° 03061-2024-21 Seguido contra JOSE ANTONIO SANTIAGO MORI
Agraviado ANA JAILITA HERMITAÑO SILVESTRE, Con el extracto de la Resolución N° 01 (08/01/2025); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 24-FEBRERO-2025, a las 10:30 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA , en agravio de SNEIDER JHULIANO SANTIAGO HERMITAÑO, representado por ANA JAILITA HERMITAÑO SILVESTRE.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Carpeta N°2753-2024-72 Seguido contra MARTINEZ CUELLAR CRUZBELL ANTHONY Agraviado EL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Con el extracto de la Resolución N° 01 (02/12/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 24-SEPTIEMBRE-2025, a las 09:30 AM, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la seguridad, en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, en agravio DEL ESTADO – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
3v. 13,14 y 15-01-2025

SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANUCO, EMPLAZA A:
Exp 3438-2024-0-1201-JR-PE-02, INVESTIGADO: GREGORIO INOCENCIO BETETA RAMOS SENOTIFICA la resolución N.° 03 del 08-01-25, por el cual se dispone emplazarlo con la resolución N.° 01 y requerimiento de acusación, así como la resolución N° 02, por el que se CORRE TRASLADO DE LA ACUSACIÓN FISCAL a los sujetos procesales por el plazo perentorio de DIEZ DÍAS HÁBILES, asimismo se SEÑALA fecha de AUDIENCIA VIRTUAL DE CONTROL DE ACUSACION DIRECTA en los seguidos Contra GREGORIO INOCENCIO BETETA RAMOS, por la presunta comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de LESIONES LEVES, en agravio de ROEL QUISPE SERNA y VICTORINA ROSA CARHUAPOMA ROQUE, para el día SIETE DE MARZO del dos mil veinticinco a las CUATRO Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE que se llevará adelante de forma VIRTUAL a través de GOOGLE HAUNGOUTS MEET; con la PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA (enlace virtual) del representante del Ministerio Público, y con la ASISTENCIA OBLIGATORIA del abogado del investigado, sin perjuicio que en dicho acto sea reemplazado por el Defensor Público asignado para la presente y continuarse con la audiencia de naturaleza inaplazable. Asimismo, se le requiere designe un nuevo abogado defensor antes de la audiencia de naturaleza inaplazable ante la renuncia de su abogada Luz Bertha Santos Aguirre, LINK DE AUDIENCIA: https://meet.google.com/yvx-xyep-eoy
3v. 13,14 y 15-01-2025

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE HUÁNUCO, CITA, LLAMAN Y EMPLAZAN
EXP. 1484-2024-9, a la testigo EVITA MAGDALENA ESCOBAL HUAMAN EVITA MAGDALENA ESCOBAL HUAMAN EVITA MAGDALENA ESCOBAL HUAMAN, se notifica para que asista a la audiencia de Continuación de Juicio Oral de fecha 16DE ENERO DEL 202 DEL 202 DEL 2025ª LAS 16:40 PM (hora exacta), (hora exacta), (hora exacta), la misma que se llevara a cabo mediante el Sistema Tecnológico implementado por el Poder Judicial en este Estado de Emergencia (hangsout meet), para lo cual las partes deben estar enlazados por este aplicativo, desde una computadora, laptop o equipo móvil, sin necesidad de concurrir a la Sala de Audiencias, link de audiencia: https://meet.google.com/ewg-https://meet.google.com/ewg-gkde-ryd,a efectos de

las coordinaciones comunicarse con el Especialista Judicial de Audiencia, ADA CAROLINA HIDALGO SOTO, al celular N° 975329029, SE CITA BA SE CITA BAJO CITA BAJO APERCIBIMIENTO DE PRESCINDIRSE COMO ÓRGANO DE PRUEB APERCIBIMIENTO DE PRESCINDIRSE COMO ÓRGANO DE PRUEBA DE PRESCINDIRSE COMO ÓRGANO DE PRUEBA.
3v. 13,14 y 15-01-2025

Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Carpeta N° 01124-2024-13 Seguido contra FRANCISCO YONEL CRUZ RIVERA Agraviado OMEGA FALCON EUNOFRE, Con el extracto de la Resolución N° 01 (28/08/2024); PROGRAMA fecha para el Inicio de Juicio oral, a realizarse el día 07-FEBRERO-2025, a las 10:00 Am, (hora exacta), la misma que se realizará mediante el APLICATIVO GOOGLE MEET, para tal efecto el acusado deberá de proporcionar su correo electrónico gmail y número de celular con cuenta whatsApp, dentro del plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de ser conducido a esta Judicatura con el apoyo de la fuerza pública y ser declarado reo contumaz, conforme a lo ordenado en el proceso seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la Familia, en la modalidad de OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS , en agravio de SATURNINO CRUZ FALCON Y YONEL CRUZ FALCON, representados por OMEGA FALCON EUNOFRE.
3v. 14,15 y 16-01-2025

Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, CITA, LLAMA Y EMPLAZA
Exp. 410-2021-PE. Res 09. REPROGRÁMESE NUEVA FECHA para el JUICIO ORAL para el día VEINTE DE ENERO DEL 2025 a horas TRESY CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (hora exacta y sin tolerancia), fecha que se programa de acuerdo a la agenda judicial, la misma que se realizara de MANERA VIRTUAL. Asimismo: 1. COMUNIQUESE a la imputada ROSA ALINDA VEGA CASTAÑEDA, que, en caso de inasistencia a la audiencia programada, se determinará su conducción por medio de la fuerza pública y si fuera el caso se dictará en su contra mandato de prisión preventiva. 2. COMUNIQUESE a la menor agraviada THALIA ROSMERI ESTEBAN debidamente representado por su progenitor FERRER VICENTE ESTEBAN MEZA, que, en caso de inasistencia a la audiencia programada, se tendrá por desistida tácitamente la acción penal y se ordenará el Archivamiento del presente proceso conforme a lo previsto por el Artículo 110° del Código Procesal Penal. 3. PRECISAR a los sujetos procesales que tienen derecho a presentar en la audiencia programada, los medios de prueba que consideren pertinentes y necesarios a su defensa. Debiendo tener presente lo siguiente para la realización de dicha audiencia: a) Se efectuará a través de la Solución Empresarial Colaborativa GOOGLE HANGOUTS MEET autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la participación de las partes procesales, desde donde se encuentren; quienes deben ingresar a la hora exacta, PRECISAR que el link de acceso para llevarse a cabo la audiencia virtual, es a través del referido GOOGLE HANGOUTS MEET; indicando que el link de acceso será enviado también al correo que para este efecto fijen las partes y sus abogados defensores. NOTIFIQUESE mediante edictos. Ante el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que despacha el señor Juez Walter Justino Dávila Jorge, secretaria Yamile Gabriel Tarazona en el Exp. N° 493- 2021-FC, Resolución N° 08; REQUIERASE a la demandante a fin que dentro del plazo de TRES DIAS, cumpla con proporcionar el domicilio exacto del demandado, o adjunte un croquis para su ubicación y coadyuve a cumplir su diligenciamiento, bajo apercibimiento de archivarse el proceso por falta de interés de la demandante. Notificándose mediante edictos.
3v. 14,15 y 16-01-2025

Exp. 892- 2021-FC, Res 06; REQUIERASE a la demandante Olivia Alcedo Ramírez a fin que dentro del plazo de TRES DIAS, cumpla con proporcionar el domicilio exacto del demandado, o adjunte un croquis para su ubicación y coadyuve a cumplir su diligenciamiento, bajo apercibimiento de archivarse el proceso por falta de interés de la demandante. Notificándose mediante edictos.
3v. 14,15 y 16-01-2025

EL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUÁNUCO, CITA LLAMA Y EMPLAZA:
CUADERNO DE DEBATES N° 2259-2019-85. ACUSADO: HEBERTH SABINO SACRAMENTO En la Audiencia de Juicio Oral el 29/05/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO HEBERTH SABINO SACRAMENTO la SENTENCIA CONFORMADA NRO 625-2024 RESOLUCIÓN NRO 07 de fecha 13/11/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil arribado entre el representante del Ministerio Público, el Actor Civil, el acusado HEBERTH SABINO SACRAMENTO su Abogada de la defensa de libre elección; sobre la calificación del hecho punible, pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado HEBERTH SABINO SACRAMENTO, como AUTOR de la comisión del delito contra La Administración pública en la modalidad de DESODEDIENCIA A LA AUTORIDAD, ilícito previsto y sancionado en el Artículo 368° del Código Penal, concordante con el primer párrafo y segundo párrafo del cuerpo normativo citado, en agravio del ESTADO PROCURADURÍA PUBLICA DEL MINISTERIO EL INTERIOR. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal TRES AÑOS, DIEZ MESES Y NUEVE DIAS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de la suma de MIL CON 00/100 SOLES (S/.1,000.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. En el siguiente modo y forma en cuatro cuotas: Primera cuota; el día 30 de noviembre de 2024, la suma de S/. 250.00 soles. Segunda cuota; el día 31 de diciembre de 2024, la suma de S/. 250.00 soles. Tercera cuota; el día 31 de enero de 2025, la suma de S/. 250.00 soles. Cuarta cuota; el 28 de febrero de 2025, la suma de S/. 250.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución SE SUSPENDE por el periodo de prueba de DOS AÑOS Y SEIS MESES bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, cada 30 días en el registro de control biométrico de esta corte superior de justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo acordado. SE PRECISA que, estas REGLAS de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, es decir sin previo requerimiento se REVOCARÁ DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. SÉPTIMO: SIN COSTAS del proceso. OCTAVO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el registro central de condenas. NOVENO: EXPIDANSE los boletines y testimonios de ley una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 742-2023-43. ACUSADO: PABLO ABUNDO VARA, En la Audiencia de Juicio Oral el 31/10/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO PABLO ABUNDO VARA la SENTENCIA CONFORMADA NRO 604-2024 RESOLUCIÓN NRO 06 de fecha 31/10/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO, el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil, arribado entre el Representante del Ministerio Público, el actor civil, el acusado PABLO ABUNDO VARA, su Abogada de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena, y reparación civil en la sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado PABLO ABUNDO VARA, como AUTOR de la comisión del delito contra la seguridad pública – Peligro Común, en la modalidad de CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274° del Código Penal, en agravio del ESTADO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por su Procurador Público. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO y ORDENO el pago de SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.600.00), por concepto de REPARACIÓN CIVIL, deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada. PRECISANDO que se efectuara del siguiente modo, depósitos al Código 01681 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tres cuotas, de la siguiente manera: Primera cuota; el 29 de noviembre de 2024, la suma de S/. 200.00 soles. Segunda cuota; el 27 de diciembre de 2024, la suma de S/. 200.00 soles. Tercera cuota; el 31 de enero del 2025, la suma de S/. 200.00 soles. QUINTO: Pena principal cuya ejecución SE SUSPENDE por el periodo de prueba de UN AÑO, bajo la imposición de las siguientes reglas de conducta: Comparecer en forma personal y obligatoriamente al juzgado para informar y justificar sus actividades, cada 30 días en el registro de control biométrico de esta corte superior de justicia. No ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juzgado. Comunicar al Juzgado en el caso que varíe su domicilio. No volver a cometer nuevo delito doloso. Pagar el integro de la reparación civil en el plazo señalado SE PRECISA que, estas REGLAS de conducta deberá cumplir el sentenciado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 59° inciso 3) del Código Penal, es decir sin previo requerimiento se REVOCARÁ DIRECTAMENTE la suspensión de la ejecución de la pena y se ordenará su internamiento en el Establecimiento Penal de Sentenciados que determine la autoridad del INPE respectiva, en caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta impuestas. SEXTO: IMPONGO la pena de INHABILITACIÓN al sentenciado PABLO ABUNDO VARA, por el plazo de UN AÑO consistente en la suspensión de obtener autorización para conducir cualquier tipo de vehículo, esto de conformidad con el artículo 36°, inciso 7) del Código Penal; debiendo cursarse oficios a las autoridades correspondientes para su cumplimiento. SÉPTIMO: DISPONGO la ejecución provisional de la condena en su extremo penal. OCTAVO: SIN COSTAS del proceso. NOVENO: ORDENO la inscripción de la presente sentencia en el registro central de condenas. DÉCIMO: EXPIDANSE los boletines y testimonios de ley una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. DÉCIMO PRIMERO: DÉJESE sin efecto las ordenes de conducción compulsiva dispuestas contra el sentenciado PABLO ABUNDO VARA. CÚRSESE oficio con tal fin a la Policía Nacional del Perú. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.
3v. 14,15 y 16-01-2025

CUADERNO DE DEBATES N° 1468-2021-72. ACUSADO: MACEDONIO RAFO AYLAS En la Audiencia de Juicio Oral el 14/11/2024 se dispone que se notifique al SENTENCIADO MACEDONIO RAFO AYLAS la SENTENCIA CONFORMADA NRO 628-2024 RESOLUCIÓN NRO 02 de fecha 14/11/2024, para su conocimiento, la parte resolutiva: PRIMERO: APROBANDO el acuerdo de hecho, pena y Reparación Civil arribado entre el Representante del Ministerio Público, el acusado MACEDONIO RAFO AYLAS y su Abogado de la defensa de libre elección, sobre la calificación del hecho punible, pena y Reparación Civil en sesión de CONCLUSIÓN ANTICIPADA. SEGUNDO: En consecuencia, CONDENO al acusado presente MACEDONIO RAFO AYLAS como AUTOR de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de LESIONES LEVES, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 122° del Código Penal, en agravio de JOSÉ EDUARDO PAREJA TOLEDO. TERCERO: Por tal razón, IMPONGO como pena principal TRES AÑOS, CINCO MESES Y CUATRO DIAS de pena privativa de libertad. CUARTO: APRUEBO Y ORDENO el pago de la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/. 2,297.50) que por concepto de REPARACIÓN CIVIL, que deberá pagar el sentenciado a favor del agraviado. PRECISANDO que los pagos serán de la siguiente manera: Primera cuota; el día 15 de noviembre de 2024, la suma de S/. 500.00 soles. El saldo restante de S/. 1,797.50 soles, serán pagados en tres cuotas de la siguiente manera: Primera cuota; el día 31 de diciembre de 2024, la suma de S/. 599.00 soles. Segunda cuota; el día 28 de febrero de 2025, la suma de S/. 599.00 soles. Tercera cuota; el día 31 de maro de 2025, la suma de S/. 599.50 soles. QUINTO: